



**VOTOS PARTICULARES
Y EXPLICACIÓN DE VOTO
PLENO DEL INFORME 2024
SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO
EN LA COMUNIDAD DE MADRID**



VOTOS PARTICULARES

El Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid reconoce, en su artículo 9 c) el derecho a los Consejeros a formular votos particulares y en artículos posteriores desarrolla el procedimiento para su ejercicio. Con ello se explicita la naturaleza del Consejo como órgano de representación de todos los sectores concernidos en el sistema Educativo de la Comunidad de Madrid. Con la denominación de “votos particulares” se recogen en este apartado otras propuestas de enmienda al texto del presente informe, presentadas por diversos Consejeros, que ponen de manifiesto puntos de vista alternativos a las posiciones o acuerdos mayoritarios. Estos votos particulares fueron anunciados por los respectivos Consejeros en la sesión del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid el 5 de diciembre de 2024, que aprobó el presente Informe, y presentados posteriormente en el tiempo y forma establecidos por el reglamento.

Los Consejeros en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), manifestamos nuestra adhesión a los votos particulares presentados por los colectivos siguientes:

- FEUSO (representantes por el colectivo de profesores)
- FERE (representante de los centros concertados)

VOTO PARTICULAR Nº 1

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº2 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PROGRAMAS PROFESIONALES MODALIDAD GENERAL UNIDADES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a recuperar las ayudas a la formación del alumnado de las UFIL ya que no tienen acceso a ningún tipo de beca para cubrir las necesidades básicas existentes. Hay que tener en cuenta que las Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) surgen en la Comunidad de Madrid hace más de 30 años para cubrir las necesidades educativas de jóvenes entre 16 a 18 años que no superan o abandonan la educación obligatoria, los perfiles mayoritarios de alumnado escolarizado en las UFIL suelen responder a jóvenes en situación vulnerable. Estar escolarizado en una UFIL es una oportunidad de futuro para el alumnado.

VOTO PARTICULAR Nº 2

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº3 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la CESIÓN INDEBIDA DE SUELO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PRIVADOS PRE-CONCERTADOS

Que consiste en:

Que cese en la cesión de suelo público para crear centros privados concertados antes de siquiera existir.

Por el siguiente MOTIVO:

En el artículo 116 de la LOE se ha suprimido, mediante la LOMLOE, la posibilidad de ceder suelo público a entidades privadas para la construcción de centros. Sin embargo, esa falta de prohibición ha sido aprovechada por la Comunidad de Madrid recuperando esa posibilidad mediante la LEY 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.

Además del desvío fondos que supone en detrimento de los centros públicos y de los concertados que cumplen un fin social, supone una desnaturalización y desprestigio de lo que son los conciertos, ya que, según la normativa vigente y lo justo, es que un centro privado se concierte si cumple con una serie de características, para lo cual, lo primero que debe existir.

Consideramos nefasto el nacimiento de centros privados ya concertados antes de existir y la cesión de suelo público para ello.

VOTO PARTICULAR Nº 3

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº5 de mejora al sistema educativo

Presentada por: UGT-SP relativa a ELABORAR UN PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESIGUALDAD, LA SEGREGACION ESCOLAR Y LA POBREZA

UGT-SP realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería Educación, Ciencia y Universidades a elaborar un Plan de Lucha contra la desigualdad, la segregación escolar y la pobreza desde el ámbito educativo, procediendo, entre otros, a la reducción efectiva de las ratios en todos los niveles educativos e incrementando los recursos para el apoyo educativo y la atención a la diversidad, en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Consideraciones previas:

Que la Educación es una herramienta fundamental para paliar las desigualdades entre los ciudadanos y que las administraciones públicas son las responsables de promover y garantizar la igualdad entre todos los ciudadanos como se recoge en nuestra constitución.

Que la LOE, modificada por la LOMLOE, establece que “las Administraciones educativas fomentarán la calidad, equidad e inclusión de las personas con discapacidad, la igualdad de

oportunidades y la no discriminación por razón de discapacidad”. Dichas garantías, establece también la LOMLOE, se han de dar adoptando, por parte de las Administraciones, “las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades”.

Todo ello requiere de recursos humanos suficientes y un aumento de la inversión en el gasto público del puesto escolar.

La Comunidad de Madrid presenta el menor gasto público por alumno/a en enseñanzas no universitarias y mantiene unas de las ratios más altas de todo el estado.

El sistema educativo madrileño debería tender a asegurar una atención más personalizada, una disminución de la ratio del alumnado por aula, un incremento de las ratios profesor/aula; todo ello con el fin último y principal de incidir positivamente en el alumnado con dificultades en el aprendizaje y/o con discapacidad.

Conclusión:

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades debe adoptar las medidas necesarias que garanticen lo establecido en el artículo 9 de la LOMLOE incrementando los recursos necesarios, especialmente los destinados al apoyo educativo y la atención a la diversidad en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

VOTO PARTICULAR Nº 4

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº6 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DESAYUNO ESCOLAR.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a modificar la orden para dar la posibilidad de abrir el servicio de desayuno en los centros educativos donde no lo hubiera en el caso de existir familias que puedan ser beneficiarias de la ayuda para garantizar la alimentación saludable de estos alumnos/as para un adecuado rendimiento escolar en igualdad de oportunidades ya que el ACUERDO de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno subraya que la ayuda se ve limitada por “la condición de que el centro en el que se escolaricen estos alumnos/as disponga de servicio de acogida con desayuno”.

Según el ACUERDO de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno subraya que la ayuda se ve limitada por “la condición de que el centro en el que se escolaricen estos alumnos/as disponga de servicio de acogida con desayuno” por lo tanto puede darse el caso de no existir el servicio de desayuno escolar porque las familias no puedan asumir el coste, pero a su vez existir la necesidad del servicio. Consideramos que la administración debe garantizar la alimentación saludable de estos alumnos/as para un adecuado rendimiento escolar en igualdad de oportunidades satisfaciendo las necesidades de estos alumnos/as, que forman parte de la población más vulnerable de la Comunidad de Madrid, garantizándoles un desayuno saludable.

VOTO PARTICULAR Nº 5

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº8 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a LA FINANCIACIÓN DE LA FP DE GRADO MEDIO DE INICIATIVA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que los centros privados de Formación Profesional de Grado Medio encuentran en el concierto educativo su forma de financiación y de acceso a la gratuidad de sus enseñanzas, contrariamente a otros modos de financiación parcial o cheques o ayudas al estudio,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que priorice en estas enseñanzas la figura del concierto educativo, propiciando su extensión y adaptación a la demanda escolar y del sector productivo experimentada, sin introducir otras fórmulas que dispersan dicha financiación sin alcanzar el objetivo de gratuidad y compromiso social de esa formación profesional.

VOTO PARTICULAR Nº 6

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº9 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a RECUPERACION DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS POR LOS CENTROS DE FP DE GRADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que buena parte de los centros de FPGS a los que se suprimió su concierto en el año 2012 todavía no lo han recuperado a pesar del posicionamiento inequívoco del Tribunal Supremo,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se repongan los conciertos educativos a dichos centros, restableciendo una situación irregularmente alterada y posibilitando de esta forma la gratuidad de estas enseñanzas restableciendo la red de centros sostenidos con fondos públicos mediante concierto en Formación Profesional de Grado Superior.

VOTO PARTICULAR Nº 7

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº9 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE relativa a LA RECUPERACION DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS POR LOS CENTROS DE FP DE GRADO SUPERIOR

FERE realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se repongan los conciertos educativos a dichos centros, restableciendo una situación irregularmente alterada y posibilitando de esta forma la gratuidad de estas enseñanzas restableciendo la red de centros sostenidos con fondos públicos mediante concierto en Formación Profesional de Grado Superior.

Consideraciones previas:

La gratuidad de las enseñanzas postobligatorias de Grado Superior de Formación Profesional existía en los centros públicos y en gran parte de los centros concertados, que ofertaban estas enseñanzas, hasta la supresión de los conciertos educativos de este nivel educativo en el año 2013 a través de la Orden 2730/2013, de 28 de agosto, de la Consejería Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

La extensión de la gratuidad en este nivel no obligatorio, mediante conciertos educativos, supuso la universalización

positiva del nivel de Grado Superior de Formación Profesional con un alto grado de empleabilidad en el alumnado de los centros concertados.

El TS en su sentencia de 21 de diciembre de 2016 ratificó la ilegalidad de la supresión de los conciertos educativos de Formación Profesional de Grado Superior que anteriormente ya había hecho el TSJ de Madrid en 2015, considerando que los motivos alegados para la supresión eran inexistentes.

La supresión de los conciertos fue una decisión indiscriminada y discrecional que afectó a todos los centros concertados de FP de Grado Superior de la Comunidad de Madrid, supuso la pérdida de puestos de trabajo del profesorado, la modificación de sus condiciones laborales (jornadas y salariales), y la alteración del derecho de elección de centro por parte de miles de alumnos que deseaban optar por estas enseñanzas profesionales.

Que la sustitución del sistema de conciertos educativos por el de becas no evidencia una mejor gestión de los recursos de los Administrados ni una mejor eficiencia del sistema educativo.

El alumnado que opta por cursar alguna de las titulaciones que se ofertan en muchos centros concertados, deben reconsiderar la elección del centro pues no quieren arriesgarse a tener que costearse esa formación si no les es concedida la beca.

Conclusión:

Estas circunstancias llevan a la Organización FSIE a proponer a la Administración Educativa la devolución de los conciertos educativos de Formación Profesional de Grado Superior a todos los centros que en 2013 impartían enseñanzas en este nivel bajo el régimen de concierto educativo, por cuanto este sistema se ha mostrado como una eficaz y eficiente herramienta de empleabilidad y de gestión de los recursos económicos de la Administración.

VOTO PARTICULAR Nº 8

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº 10 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la DESIGUAL DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE EN LAS DIFERENTES ETAPAS

Que consiste en:

Analizar las causas del peso de la población extranjera en las distintas enseñanzas.

Por el siguiente MOTIVO:

El desigual peso del alumnado de origen extranjero en las diferentes etapas y niveles educativos, indica una mayor dificultad de estos alumnos y alumnas para acceder al Bachillerato o la Formación profesional de Grado Superior.

VOTO PARTICULAR Nº 9

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº12 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a garantizar la publicación de los datos de escolarización de plazas ofertadas, solicitadas, asignadas y rechazadas en las páginas webs de los centros educativos y en tableros informativos en aras del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VOTO PARTICULAR Nº 10

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº14 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a incluir a los representantes mayoritarios de madres y padres del alumnado en el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid para poder participar en el mismo.

VOTO PARTICULAR Nº 11

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº15 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a ACTUACIONES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTAR LA IGUALDAD Y COEDUCACIÓN

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a realizar un fondo de consulta de los materiales elaborados sobre la prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad y coeducación, dirigidos a alumnado, docentes y familias a través del Instituto de las Mujeres para dotar a la comunidad educativa de herramientas para prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad y la coeducación elaborados sobre la Constitución española y los derechos fundamentales reconocidos a todos los ciudadanos para fomentar la igualdad y la coeducación.

Consideramos fundamental trabajar la coeducación como herramienta clave para erradicar la violencia de género desde su raíz. El fomento de la igualdad contribuye a desmontar estereotipos y roles de género que perpetúan discriminación y violencia; prevenir la violencia de género es vital para proteger los derechos humanos.

VOTO PARTICULAR Nº 12

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº16 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a incluir en las Comisiones de Escolarización a las organizaciones más representativas de familias y docentes ya que consideramos que en la comisión de escolarización deberían estar los representantes mayoritarios de la Comunidad Educativa para garantizar, entre otras cosas, la transparencia y participación de las comisiones de escolarización.

VOTO PARTICULAR Nº 13

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº17 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PROYECTOS DE APRENDIZAJE-SERVICIO

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a potenciar Proyectos de aprendizaje-servicio basados en la organización de actividades donde las familias, alumnado, docentes y profesionales de centros educativos colaboren en proyectos comunitarios abiertos al entorno del centro educativo para fortalecer no solo los procesos de enseñanza-aprendizaje, sino también para crear un entorno educativo inclusivo, democrático y enriquecedor para todos los actores implicados.

Consideramos que la participación fortalece no solo los procesos de enseñanza-aprendizaje, sino que también crea un entorno educativo inclusivo, democrático y enriquecedor para todos los actores implicados.

Es necesario crear canales accesibles y dinámicos para el diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa ya que la participación en los centros educativos es esencial para garantizar una educación de calidad, inclusiva y transformadora.

Los centros educativos son auténticos motores de cambio y progreso en la sociedad.

VOTO PARTICULAR Nº 14

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº18 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a contemplar una partida económica para poner en marcha presupuestos participativos escolares con el objetivo de Introducir dinámicas donde el alumnado gestione un pequeño presupuesto para proyectos que beneficien al centro o a la comunidad, promoviendo responsabilidad y toma de decisiones. Del mismo modo se estaría potenciando la participación del mismo, ayudando a desarrollar una conciencia cívica, habilidades de liderazgo y compromiso con su entorno.

VOTO PARTICULAR Nº 15

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº20 de mejora al sistema educativo

Presentada por: UGT-SP relativa a LA EQUIPARACION RETRIBUTIVA DEL PROFESORADO MADRILEÑO CON EL RESTO DE CCAA

UGT-SP realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a elevar las retribuciones básicas y complementarias del profesorado hasta los nive-

les que le corresponden en función del PIB de nuestra Región y se le aplique un plus de capitalidad que permita compensar las diferencias autonómicas.

Consideraciones previas:

El art. 117.4 de la LOE establece que “Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente a que hace referencia el apartado anterior, posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas.”

El hecho de aplicar al personal docente de la enseñanza concertada los mismos incrementos de manera porcentual la subida salarial que a los funcionarios sin incluir aquellos complementos o conceptos salariales no contemplados en el Acuerdo de Equiparación Salarial de 2008, no hace sino incrementar la diferencia salarial y no cumplir con el mandato legal de posibilitar una equiparación gradual.

Al personal docente de la enseñanza concertada se le excluye de poder percibir algunos conceptos salariales y complementos que se derivan de funciones que también desarrollan los docentes de los centros públicos (bilingüismo, coordinador TIC, coordinador deportivo), implica aumentar aún más las diferencias salariales alejando progresivamente la equiparación en lugar de lograrla.

Esta equiparación ha de establecerse en los módulos económicos asignados a los conciertos educativos no solo en los Presupuestos Generales del Estado, sino también en los Presupuestos de cada Comunidad Autónoma.

Conclusión:

Dado que la equiparación salarial depende de lo que cada Comunidad Autónoma establezca en sus Presupuestos Generales, consideramos que es de justicia que la administración educativa de la Comunidad de Madrid, dote la partida presupuestaria suficiente, de forma que sea posible la equiparación salarial real, tomando como referencia todos los complementos que reciben los docentes de la enseñanza pública y que en

igualdad de condiciones están cumpliendo los docentes al servicio de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Que para que dicha equiparación salarial sea una realidad, es necesario crear un nuevo acuerdo marco que refleje todos aquellos conceptos salariales a incluir y que equipare la jornada lectiva de los docentes de ambas redes bajo el principio de a igual trabajo, igual salario.

VOTO PARTICULAR Nº 16

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº 22 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA FUNCIONARIADO COMUNIDAD DE MADRID AL RESTO DEL ESTADO

Que consiste en:

Elevar las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y funcionarias docentes de la Comunidad de Madrid de modo que se elimine todo agravio comparativo respecto de las demás comunidades autónomas, especialmente con aquellas en las que el coste de residir en ellas es mayor.

Por el siguiente MOTIVO:

Tal y como figura en las disposiciones adicionales sexta y siguientes de la LOE, la totalidad de los cuerpos docentes son de naturaleza y ámbito estatales. Su régimen estatutario y sus sistemas de ingreso, acceso y movilidad son comunes a todo el Estado.

Sin embargo, en materia retributiva no existe esta homogeneización. Así, en la Comunidad de Madrid el déficit ha ido en aumento, cuando esta, precisamente, es la comunidad con la renta per cápita más elevada del Estado, a lo que se suma la carestía que supone vivir en la misma, especialmente en la capital.

VOTO PARTICULAR Nº 17

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº25 de mejora al sistema educativo

Presentada por: UGT-SP relativa a ACUERDOS DE RECOLOCACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

UGT-SP realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a que eleve a las instancias oportunas la necesidad de promover acuerdos de recolocación para el personal afectado (Acuerdo de Centros en crisis, vigente hasta 2008).

Consideraciones previas:

La baja natalidad de los últimos 10 años, y que según diversos informes seguirá en descenso en los próximos años, han llevado a la Administración a reducir el número de aulas sostenidas con fondos públicos. Cierre, que en algunos casos de centros concertados ha llevado al cierre completo del centro.

El cierre de unidades y/o centros concertados, conlleva directamente la pérdida de empleo para las personas trabajadoras de estos centros. Hay personal entre estas personas que por edad (que no por experiencia o preparación) tendrán serias dificultades de encontrar un nuevo empleo.

Desde 2008 no ha habido un Acuerdo de recolocación y/o centros en crisis que permitan una nueva salida profesional a las personas afectadas por pérdida de unidades o cierre de centros concertados.

La existencia de estos Acuerdos de recolocación y/o centros en crisis, vinieron a ser una fórmula satisfactoria para trabajadores, centros y Administración sobre todo en una ampliación de ratio que en la mayoría de los casos han venido siendo especialmente útiles para atender al alumnado con dificultades de aprendizaje.

Conclusión:

Instamos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a liderar un Acuerdo tripartito (Administración, centros y trabajadores) de recolocación para el personal afectado por la pérdida de unidades o cierre de centros concertados que retome el espíritu de los Acuerdos existentes hasta 2008.

VOTO PARTICULAR Nº 18

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº26 de mejora al sistema educativo

Presentada por: UGT-SP relativa a ACUERDOS DE JUBILACIÓN PARCIAL y REDUCCIÓN DE JORNADA LECTIVA PARA MAYORES DE 55

UGT-SP realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a que eleve a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la necesidad de alcanzar un acuerdo de jubilación parcial asumiendo el sobre coste de las cotizaciones a la Seguridad Social, lo que sería compensado por el ahorro de antigüedades y sobre coste de bajas laborales, y además, a alcanzar un acuerdo de reducción de carga lectiva para los docentes mayores de 55 años, pues ello repercutirá en la calidad del sistema educativo.

Consideraciones previas:

El profesorado es uno de los pilares fundamentales en cualquier Sistema Educativo. Por ello, es necesario atender aquellas circunstancias que dificultan el buen desempeño de la labor docente, entre ellos la edad y el desgaste que conlleva el ejercicio de esta profesión. Es necesario abordar estas cuestiones teniendo como objetivo principal la mejora de la calidad del Sistema Educativo.

El profesorado de más de 60 años acusa el desgaste y la edad en su salud física y mental, lo que conlleva un aumento de las incapacidades por enfermedad, perjudicando el buen funcionamiento de los centros, el buen seguimiento del curso por parte del alumnado, y el incremento de los costes sociales que debe asumir la Administración.

Los acuerdos en materia de Jubilación Parcial existentes hasta 2018, permitían un mejor aprovechamiento de la experiencia de los docentes con más trayectoria y la incorporación de un nuevo profesorado formado en nuevas herramientas y tecnologías, aportando ambos grupos valor y calidad al Sistema Educativo madrileño.

Desde 2018 el profesorado en pago delegado no tiene un Acuerdo de Jubilación Parcial que haga viable, tanto a docen-

tes como a los centros, el acceso a dicha jubilación anticipada parcialmente.

Actualmente, la Comunidad de Madrid, siendo la que tiene el mayor PIB del territorio nacional, es la única Comunidad Autónoma que no tiene un Acuerdo de Jubilación Parcial.

Conclusión:

Instamos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a que promueva, junto con aquellas Consejerías implicadas, un acuerdo en materia de jubilación parcial y reducción de la carga lectiva para el profesorado mayor de 55 años en pago delegado de la Comunidad de Madrid, asumiendo los costes de cotización a la Seguridad Social que supone la jubilación parcial e incrementando las ratios profesor/aula que permitan dicha reducción de la carga lectiva.

VOTO PARTICULAR Nº 19

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº27 de mejora al sistema educativo

Presentada por: UGT-SP relativa a INCLUSIÓN DEL PROFESORADO SUSTITUTO EN EL PAGO DELEGADO

UGT-SP realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a que incluya al pro-

feesorado sustituto, tanto de los centros concertados ordinarios como de los centros concertados de Educación Especial, como personal en pago delegado, corrigiendo esta anomalía salarial para que estos trabajadores sustitutos cobren tanto el complemento autonómico como los meses de verano.

Consideraciones previas:

Que corresponde a la Administración educativa garantizar el sostenimiento de los centros privados concertados a través de los diferentes módulos económicos establecidos en el artículo 117 de la LOE.

Que a través de la dotación de la partida de gastos variables se debe cubrir las necesidades económicas de sustitución, entre otras, en condiciones análogas, no solo a las de sus compañeros, sino también a las del profesorado de los centros públicos. Que todo trabajador a igualdad de prestación laboral debe recibir igual remuneración.

Conclusión:

Solicitamos a la Administración Educativa a que incluya a los profesores sustitutos, de los centros concertados, como personal en pago delegado o, en su defecto, dote a los centros educativos de la cuantía suficiente en la partida de "gastos variables" para que estos puedan hacer frente al complemento autonómico, complemento de tutoría en los casos en los que se desempeñe por parte del sustituto, y la financiación de los meses de verano de los trabajadores sustitutos.

VOTO PARTICULAR Nº 20

Los Consejeros y consejeras de FEUSO, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº 29 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FEUSO relativa a REDUCCION DE LA CARGA LECTIVA PARA EL PROFESORADO

FEUSO realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Administración Educativa a reducir progresivamente la carga lectiva del profesorado en todos los centros sostenidos con fondos públicos. Esta medida, fundamentada en la evidencia de que los docentes desempeñan un papel crucial en la calidad educativa, permitirá a los profesores realizar su trabajo con mayor perfección, motivación y atención personalizada a los alumnos. La implementación de esta política no solo beneficiará a los docentes, sino también a los estudiantes y al sistema educativo en su conjunto.

Considerando:

La reducción de la carga lectiva del profesorado es una medida fundamental para mejorar el sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Esta propuesta se basa en la importancia del papel de los docentes en alcanzar la excelencia educativa, como se menciona en el informe del Sistema Educativo de Madrid. Estudios internacionales demuestran que hasta un 30% de los resultados académicos están influenciados por la labor docente. Por lo tanto, los elementos que influyen en su crecimiento y desarrollo profesional son cruciales. Entre estos factores se incluyen la formación inicial y continua de los docentes, así como su motivación ante el trabajo, que son determinantes para la excelencia en su desempeño y, por ende, en la calidad del sistema educativo.

Argumentos Clave:

1. Mejora de la Calidad Educativa: Una carga lectiva reducida permite a los profesores dedicar más tiempo a la preparación de clases, desarrollo de materiales didácticos y actualización de conocimientos. Esto se traduce en una enseñanza de mayor calidad y más adaptada a las necesidades de los alumnos.

2. Atención Personalizada: Al reducir la carga lectiva, los docentes pueden prestar más atención individualizada a cada alumno, identificando y atendiendo mejor sus necesidades específicas. Esto es especialmente importante para apoyar a los estudiantes con dificultades y potenciar las capacidades de los más avanzados.

3. Motivación y Satisfacción: Laboral: Menos horas de enseñanza directa permiten a los profesores equilibrar mejor su vida laboral y personal, reduciendo el estrés y mejorando su bienestar general. Docentes más motivados y satisfechos son más efectivos y pueden desempeñar mejor su labor educativa.

4. Formación y Desarrollo Profesional: Con una carga lectiva más ligera, los docentes tienen más oportunidades para participar en programas de formación continua y desarrollo profesional, lo que es esencial para mantenerse al día con las nuevas metodologías educativas y tecnologías de enseñanza.

5. Equidad en la Enseñanza: Reducir la carga lectiva ayuda a nivelar las condiciones de trabajo entre docentes de diferentes centros, asegurando que todos tengan las mismas oportunidades para desarrollarse profesionalmente y brindar una educación de calidad.

VOTO PARTICULAR Nº 21

Los Consejeros y Consejeras de FEUSO, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº 30 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FEUSO relativa a LA JUBILACION PARCIAL PARA EL PROFESORADO DE RELIGION

FEUSO realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando instar a la Consejería de Educación a negociar un acuerdo de jubilación parcial para el profesorado de la enseñanza concertada y para el profesorado de religión de los centros públicos. Este acuerdo, negociado con los agentes sociales, beneficiará a todos los implicados: los alumnos, los centros educativos, y el profesorado, mejorando así el sistema educativo en su conjunto.

Además, la jubilación parcial no solo beneficia a los docentes veteranos y al sistema educativo en general, sino que también facilita la integración de los jóvenes al mercado laboral, promoviendo un ciclo continuo de renovación y mejora.

Considerando:

La jubilación parcial es una medida clave que puede mejorar significativamente el sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Esta medida tiene varias ventajas tanto para los docentes como para los alumnos y los centros educativos.

1. Transición Ordenada: La jubilación parcial facilita una transición ordenada entre los docentes veteranos y los jóvenes. Esto permite a los profesores con más experiencia transmitir su valioso conocimiento y habilidades a los nuevos maestros, asegurando que estos últimos estén bien preparados para asumir sus responsabilidades completas. Esta transferencia de conocimiento es crucial para mantener altos estándares educativos.

2. Reducción de la Carga de Trabajo del profesorado veterano: Permitir a los profesores reducir su carga de trabajo a medida que se acercan a la jubilación es esencial para su bienestar y satisfacción laboral. A medida que los docentes envejecen, mantener una carga de trabajo completa puede resultar agotador. La jubilación parcial permite a estos profesionales continuar contribuyendo a la educación, pero con una carga más manejable, mientras mantienen parte de su salario.

3. Continuidad y Calidad de la Enseñanza: La formación adecuada de los profesores jóvenes antes de que asuman plenamente sus responsabilidades contribuye a la continuidad y la calidad de la enseñanza. Un enfoque de relevo generacional

garantiza que las nuevas generaciones de docentes estén bien preparadas y motivadas, lo que se traduce en una enseñanza de alta calidad para los estudiantes.

4. Flexibilidad en la Gestión de Plantillas: La jubilación parcial ofrece a los centros educativos la posibilidad de adaptar su plantilla de manera flexible. Esto es vital para responder a las necesidades cambiantes del alumnado y del entorno educativo. Los centros pueden planificar mejor sus recursos humanos y asegurarse de que siempre tienen el personal adecuado para cubrir las demandas educativas.

5. Oportunidades de Empleo Juvenil: Al reducir la carga laboral de los docentes veteranos, se crean vacantes que pueden ser ocupadas por jóvenes profesionales. Esto facilita la entrada de nuevos talentos al sistema educativo.

6. Formación y Mentoría: Los profesores jóvenes pueden beneficiarse de la experiencia y conocimientos de los docentes veteranos, recibiendo una formación práctica y mentoría que los prepara mejor para sus roles futuros.

7. Renovación de Plantillas: La introducción de personal joven y actualizado puede traer nuevas ideas y metodologías, beneficiando tanto a la institución educativa como a los alumnos.

8. Reducción del Desempleo Juvenil: Al fomentar la contratación de jóvenes, la jubilación parcial contribuye a reducir las tasas de desempleo juvenil, un problema significativo en muchas regiones.

9. Dinamismo y Adaptabilidad: Los jóvenes tienden a estar más familiarizados con las nuevas tecnologías y metodologías pedagógicas, lo que puede mejorar la adaptabilidad y modernización del sistema educativo.

VOTO PARTICULAR Nº 22

Los Consejeros y Consejeras de FEUSO, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº31 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FEUSO relativa a NECESIDAD DE UN ACUERDO DE JUBILACION PARCIAL PARA LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

FEUSO realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación a negociar un acuerdo de jubilación parcial para el profesorado de la enseñanza concertada y para el profesorado de religión de los centros públicos. Este acuerdo, negociado con los agentes sociales, beneficiará a todos los implicados: los alumnos, los centros educativos, y el profesorado, mejorando así el sistema educativo en su conjunto.

Además, la jubilación parcial no solo beneficia a los docentes veteranos y al sistema educativo en general, sino que también facilita la integración de los jóvenes al mercado laboral, promoviendo un ciclo continuo de renovación y mejora.

Considerando:

La jubilación parcial es una medida clave que puede mejorar significativamente el sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Esta medida tiene varias ventajas tanto para los docentes como para los alumnos y los centros educativos.

1. Transición Ordenada: La jubilación parcial facilita una transición ordenada entre los docentes veteranos y los jóvenes. Esto permite a los profesores con más experiencia transmitir su valioso conocimiento y habilidades a los nuevos maestros,

asegurando que estos últimos estén bien preparados para asumir sus responsabilidades completas. Esta transferencia de conocimiento es crucial para mantener altos estándares educativos.

2. Reducción de la Carga de Trabajo del profesorado veterano: Permitir a los profesores reducir su carga de trabajo a medida que se acercan a la jubilación es esencial para su bienestar y satisfacción laboral. A medida que los docentes envejecen, mantener una carga de trabajo completa puede resultar agotador. La jubilación parcial permite a estos profesionales continuar contribuyendo a la educación, pero con una carga más manejable, mientras mantienen parte de su salario.

3. Continuidad y Calidad de la Enseñanza: La formación adecuada de los profesores jóvenes antes de que asuman plenamente sus responsabilidades contribuye a la continuidad y la calidad de la enseñanza. Un enfoque de relevo generacional garantiza que las nuevas generaciones de docentes estén bien preparadas y motivadas, lo que se traduce en una enseñanza de alta calidad para los estudiantes.

4. Flexibilidad en la Gestión de Plantillas: La jubilación parcial ofrece a los centros educativos la posibilidad de adaptar su plantilla de manera flexible. Esto es vital para responder a las necesidades cambiantes del alumnado y del entorno educativo. Los centros pueden planificar mejor sus recursos humanos y asegurarse de que siempre tienen el personal adecuado para cubrir las demandas educativas.

5. Oportunidades de Empleo Juvenil: Al reducir la carga laboral de los docentes veteranos, se crean vacantes que pueden ser ocupadas por jóvenes profesionales. Esto facilita la entrada de nuevos talentos al sistema educativo.

6. Formación y Mentoría: Los profesores jóvenes pueden beneficiarse de la experiencia y conocimientos de los docentes veteranos, recibiendo una formación práctica y mentoría que los prepara mejor para sus roles futuros.

7. Renovación de Plantillas: La introducción de personal joven y actualizado puede traer nuevas ideas y metodologías, beneficiando tanto a la institución educativa como a los alumnos.

8. Reducción del Desempleo Juvenil: Al fomentar la contratación de jóvenes, la jubilación parcial contribuye a reducir las tasas de desempleo juvenil, un problema significativo en muchas regiones.

9. Dinamismo y Adaptabilidad: Los jóvenes tienden a estar más familiarizados con las nuevas tecnologías y metodologías pedagógicas, lo que puede mejorar la adaptabilidad y modernización del sistema educativo.

VOTO PARTICULAR Nº 23

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº31 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FEUSO relativa a LA NECESIDAD DE UN ACUERDO DE JUBILACION PARCIAL PARA LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

FEUSO realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación a negociar un acuerdo de jubilación parcial para el profesorado de la Enseñanza Concertada con los agentes sociales, que puede beneficiar de igual manera a los alumnos, a los centros educativos, al profesorado y trabajadores de los mismos.

Consideraciones previas:

El profesorado es uno de los pilares fundamentales en cualquier Sistema Educativo. Por ello, es necesario atender aquellas circunstancias que dificultan el buen desempeño de la labor docente, entre ellos la edad y el desgaste que conlleva el ejercicio de esta profesión. Es necesario abordar estas cuestiones teniendo como objetivo principal la mejora de la calidad del Sistema Educativo.

El profesorado de más de 60 años acusa el desgaste y la edad en su salud física y mental, lo que conlleva un aumento de las incapacidades por enfermedad, perjudicando el buen funcionamiento de los centros, el buen seguimiento del curso por parte del alumnado, y el incremento de los costes sociales que debe asumir la Administración.

Los acuerdos en materia de Jubilación Parcial existentes hasta 2018, permitían un mejor aprovechamiento de la experiencia de los docentes con más trayectoria y la incorporación de un nuevo profesorado formado en nuevas herramientas y tecnologías, aportando ambos grupos valor y calidad al Sistema Educativo madrileño.

Desde 2018 el profesorado en pago delegado no tiene un Acuerdo de Jubilación Parcial que haga viable, tanto a docentes como a los centros, el acceso a dicha jubilación anticipada parcialmente.

Actualmente, la Comunidad de Madrid, siendo la que tiene el mayor PIB del territorio nacional, es la única Comunidad Autónoma que no tiene un Acuerdo de Jubilación Parcial.

Conclusión:

Instamos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a que promueva, junto con aquellas Consejerías implicadas, un acuerdo en materia de jubilación parcial y reducción de la carga lectiva para el profesorado mayor de 55 años en pago delegado de la Comunidad de Madrid, asumiendo los costes de cotización a la Seguridad Social que supone la jubilación parcial e incrementando las ratios profesor/aula que permitan dicha reducción de la carga lectiva.

VOTO PARTICULAR Nº 24

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº32 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la VALORACIÓN DE RATIO ALUMNO/A POR PROFESOR/A

Que consiste en:

La rebaja de ratios, no solo por situaciones de emergencia como la pandemia, sino que estas mejoras de ratio y aumento de profesorado debe adoptarse como elemento de mejora del sistema educativo.

Por el siguiente MOTIVO:

Faltan elementos de valoración de lo que supone el incremento de la ratio alumnos/as por profesor/a y es necesario que se acometan.

VOTO PARTICULAR Nº 25

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº37 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la MEJORA DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y DOTACIÓN DE PROFESORADO

Que consiste en:

Dotación de profesorado generalista y profesorado especialista al sistema educativo para la atención a la diversidad incrementando las plantillas docentes.

Por el siguiente MOTIVO:

Se observa según los datos de Informe que se produce una mayor presencia en los centros públicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y teniendo en cuenta que los datos de ratio se han equiparado incluso incluyendo en ese cálculo el apoyo especializado, la conclusión es que el alumnado tanto ordinario como con necesidades especiales y de compensación están disponiendo de menos recursos para su atención.

Según el artículo 73.2 de la LOE, “[l]a identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas. (...)”.

Por su parte el apartado 4 del mismo artículo prescribe que “[c]orresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria” y que “[p]ara atender adecuadamente a dicha escolarización, la relación numérica entre profesorado y alumnado podrá ser inferior a la establecida con carácter general”..

VOTO PARTICULAR Nº 26

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº38 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la ATENCIÓN AL ALUMNADO ACNEE DESDE LA DETECCIÓN DE SU NECESIDAD

Que consiste en:

La promulgación de las disposiciones oportunas y dote adecuadamente a los centros para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales antedichos que se materializa en atender al alumnado con necesidades educativas especiales desde la detección de su necesidad.

Por el siguiente MOTIVO:

De forma reiterada en la Comunidad de Madrid, al alumnado con necesidades educativas especiales es considerado cuando tiene un desfase significativo, generalmente de dos años al menos.

Esto vulnera el artículo 27.2 de la Constitución en cuanto a que la finalidad de la Educación es alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana y, según el principio general de no discriminación insito en el artículo 14 de la misma Carta Magna, la situación es que se está produciendo una clara discriminación de parte del alumnado de la Comunidad de Madrid.

Según el artículo 73.2 de la LOE, “[e]l sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad”.

VOTO PARTICULAR Nº 27

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº39 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la MODELO DE INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINAR DE LOS E.O.E.P. Y DOTACIÓN DE RECURSOS

Que consiste en:

El respeto del modelo de atención interdisciplinar de los EOEP y aumente sus plantillas para atender al alumnado con necesidades educativas especiales desde la detección de su necesidad como prescribe el artículo 73.2 de la LOE.

Por el siguiente MOTIVO:

La ORDEN 2743/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en la Comunidad de Madrid, supone una modificación del modelo de intervención interdisciplinar, y que ha sido publicada tras la anulación por el TSJM

de resoluciones en los dos cursos anteriores en idénticos términos.

Según los datos mostrados en el Informe se puede concluir que hay un aumento de alumnado con necesidades educativas especiales mayor que el aumento de recursos humanos en los EOEP, no siendo proporcional esta relación.

VOTO PARTICULAR Nº 28

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº41 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa al DESCENSO GENERALIZADO DE RATIOS Y AUMENTO DE UNIDADES

Que consiste en:

Emprender las medidas normativas y de provisión de personal docente y demás necesario a fin de que la ratio máxima en cualquier enseñanza sea de 20, descienda en un tercio en los casos en que sea igual o menor a esa cifra, y todo ello con el consiguiente aumento de unidades.

Por el siguiente MOTIVO:

Si bien se ha iniciado un tímido descenso en las ratios, no lo es menos que está suponiendo la eliminación de unidades en centros públicos.

Durante el curso 2020/2021 se evidenció que, en los niveles donde se aplicó un descenso de ratio profesorado/alumnado por razón de la pandemia, se produjo una mejora ostensible

de los resultados educativos y, señaladamente, académicos. Así, en Educación Primaria y 1º y 2º de ESO, los niveles de suspensos han descendido claramente, así como el número de repeticiones de curso.

La Comunidad de Madrid presenta de las rentas per cápita de España. Sin embargo, la inversión en educación se sitúa en torno al 2,5 € del PIB y va decreciendo.

Estimamos que la ratio no debería ser superior a 20 en ninguna enseñanza y reducirse en un tercio en los casos en que ya sea igual o inferior (FPB o Educación Infantil). Esto supone el incremento de las plantillas en todos los centros y, en particular, en 12.000 docentes más en la Educación Pública.

VOTO PARTICULAR Nº 29

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº45 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa al COORDINADOR/A DE BIENESTAR PSC

Que consiste en:

La designación como Coordinador de Bienestar en los centros educativos a un o una PSC, por tratarse del profesional que mejor puede asumir las funciones que fija el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Por el siguiente MOTIVO:

Según el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, dice que Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Se trata de funciones muy importantes y diversas que se añaden y divergen en gran medida de las funciones que el artículo 91 de la LOE asigna al profesorado, especialmente la a), la b), la f), la i), la j) y la k), ya que se alejan de lo académico y puramente educativo y se adentran en cuestiones sociales, psicológicas y precisan de conocimiento de normas ajenas a la educación. La expresión “entre otras” respecto de las funciones del profesorado debe tener un límite que estriba en el carácter puramente docente y no perteneciente a otros campos.

La Comunidad de Madrid no ha determinado los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de Bienestar, sino que se ha limitado a decir que el director tendrá en cuenta el perfil profesional, la formación y la trayectoria del docente en abstracto, y que para este ingente volumen de funciones tan sumamente relevantes, y que se añaden a las funciones propias del profesorado (artículo 91 LOE), [e]l director podrá determinar la asignación de horas complementarias al Coordinador de Bienestar y Protección para el desempeño de sus funciones, de forma discrecional, sin pauta ni indicación alguna, por lo que pudiera ser una hora semanal, haciendo imposible el cumplimiento de las funciones del Coordinador o Coordinadora de Bienestar.

Un profesor o profesora que imparta la cantidad de horas lectivas al alumnado (las más altas de España, adelantamos) es imposible que se ocupe adecuadamente, además, de las funciones que el artículo 35 de la LOPIIAV, máxime sin ninguna precisión que deberían establecer al Administraciones educativas.

Desde nuestro punto de vista, el o la profesional que atiende a los centros actualmente (si bien menos de lo que sería preciso) que se ajusta más al perfil que la LOPIIAV requiere, es el

Profesor o Profesora de Servicios a la Comunidad (PSC), cuyas funciones tampoco están bien definidas normativamente por la Comunidad de Madrid, pero forman parte de los Equipos de Orientación Educativa y Profesional (EOEP) y no imparten docencia directa al alumnado, por lo que todo su horario lectivo y complementario puede ser dedicado a las funciones de Coordinador o Coordinadora de Bienestar.

VOTO PARTICULAR Nº 30

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº46 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la LENGUA DE SIGNOS COMO FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Que consiste en:

Ofertar la LSE en diferentes cursos de manera gratuita para estos colectivos permitiendo así el pleno desarrollo de la actividad docente con estos y otro alumnado que se puede verse beneficiado con esta herramienta.

Por el siguiente MOTIVO:

Las necesidades de ciertos profesionales como orientadores/as, PSC, PT y AL y algunos tutores/as, que pueden y suelen verse ante la situación de tener que usar la LSE o el bimodal como SAAC.

VOTO PARTICULAR Nº 31

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº51 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a mejorar las infraestructuras deportivas de los centros que lo necesiten renovando de instalaciones deportivas actualizando gimnasios y pistas deportivas exteriores, asegurando su buen estado y seguridad. Instalando cubiertas en patios o pistas para permitir el uso de estas áreas en condiciones climáticas adversas y Adaptando las instalaciones deportivas para que puedan ser utilizadas por todo el alumnado, etc.

VOTO PARTICULAR Nº 32

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº52 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a REVISAR Y RENOVAR LABORATORIOS DE CENTROS EDUCATIVOS

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando revisar el estado de los laboratorios de los centros educativos de la Comunidad de Madrid y organizar un plan de renovación de los mismos ya que es una inversión estratégica que transforma la educación en una experiencia dinámica y enriquecedora. Estos espacios no solo preparan al alumnado para enfrentar los retos del futuro, sino que también despiertan vocaciones científicas, desarrollan competencias clave y promueven una educación de calidad, inclusiva y adaptada a los desafíos del siglo XXI.

Los laboratorios en centros educativos son espacios fundamentales para el aprendizaje práctico y experimental, especialmente en disciplinas como ciencias naturales, física, química, biología y tecnología; dotar y actualizar estas instalaciones en los centros educativos no solo mejora la calidad de la enseñanza, sino que también contribuye al desarrollo de competencias esenciales para los estudiantes en el siglo XXI.

VOTO PARTICULAR Nº 33

La Sra. Consejera Dña. Mª Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº53 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a DOTACIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a ampliar las dotaciones de gastos de funcionamiento en los centros públicos de la Comunidad de Madrid para un mejor funcionamiento de los mismos, ingresando las partidas desde el primer día de septiembre teniendo en cuenta las situaciones concretas o excepcionales que pudiesen suceder y que requiriesen de un ingreso extra.

VOTO PARTICULAR Nº 34

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº55 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a PRESUPUESTO EN EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

La Enseñanza concertada está infradotada. El propio Ministerio de Educación va a promover la constitución de una comisión para el estudio del módulo de conciertos, cumpliendo, muy extemporáneamente, lo que establece la Disposición Adicional vigesimonovena 2. de la LOE, dada la necesidad que incluir en dicho módulo todos los gastos a los que se enfrentan los centros concertados. Hay que tener en cuenta que, la actividad de los centros requiere unos ingresos muy superiores a los que se presupuestaron allá por el año 1985, en el inicio del régimen de conciertos. Pero, es que, además, ni siquiera dicho módulo ha sido actualizado conforme al IPC, existiendo una desviación, solamente en relación a dicho índice, de más de un 22%. desde que la partida fue cuantificada allá por el año 1985.

Los módulos de concierto, mantienen una estructura totalmente obsoleta, pues en relación a los gastos de funcionamiento de los centros, distinguen entre las unidades de 1º y 2º de ESO y las de 3º y 4º de ESO, cuando los gastos que generan dichas unidades son idénticos.

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se actualice de la partida de gastos de funcionamiento del módulo de conciertos.

VOTO PARTICULAR Nº 35

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº56 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a PRESUPUESTO EN EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Este capítulo se basa en la Encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada. Curso 2020-2021, del Instituto Nacional de Estadística, que no distingue entre centros de enseñanza privada sostenidos o no con fondos públicos y que distorsiona, de forma evidente, el gasto en la enseñanza de titularidad privada al no tener en cuenta esta importantísima distinción. Este apartado, no aporta nada en relación al estudio del INE, y está muy desactualizado, al contener datos del curso 2020-2021.

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la

supresión de este apartado y a sustituirlo por otro en el que se distinga entre los centros de titularidad privada, sostenidos o no, con fondos públicos.

VOTO PARTICULAR Nº 36

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº57 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a RED DE CENTRO EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

La Comunidad de Madrid ha puesto en funcionamiento en el curso 2022-2023, 46 centros de educación infantil 0-3 en centros públicos en los que funcionaba ya la educación infantil 3-6, sin que, en paralelo, se hayan incrementado los centros privados 0 – 3 financiados mediante convenio. En el informe se hace constar que 185 centros privados 0-3, sin financiación pública, han cerrado en el último trienio.

Además, la puesta en funcionamiento de las unidades de educación infantil 0-3, en centros donde no existían, supone una inversión del Gobierno, que no sería necesaria, si se financiaran los centros privados ya existentes,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la financiación a los centros privados 0-3, para equilibrar la red de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, y posibilitar a las familias la elección de centro educativo gratuito en el nivel de Educación Infantil 0 -3.

VOTO PARTICULAR Nº 37

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº57 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a RED DE CENTRO EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

La actividad de los centros requiere unos ingresos muy superiores a los que se presupuestaron allá por el año 1985, en el inicio del régimen de concertados. Además, tampoco el módulo ha sido actualizado conforme al IPC, existiendo una desviación, solamente en relación con dicho índice, de más de un 22%. desde que la partida fue cuantificada allá por el año 1985.

Los módulos de concierto, mantienen una estructura totalmente obsoleta, pues en relación a los gastos de funcionamiento de los centros, distinguen entre las unidades de 1º y 2º de ESO y las de 3º y 4º de ESO, cuando los gastos que generan dichas unidades son idénticos,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que actualice de la partida de gastos de funcionamiento del módulo de concertados, e iguale las partidas de otros gastos de toda la Educación Secundaria Obligatoria.

VOTO PARTICULAR Nº 38

La Sra. Consejera Dña. Mª Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº59 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a ZONAS DE DESCANSO Y CONVIVENCIA

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a diseñar zonas de descanso y convivencia más acogedoras en los centros educativos con un mobiliario ergonómico y adaptable, mesas y áreas multifuncionales, incorporación de elementos naturales, zonas grupales, individuales, espacios multiculturales, etc.

Consideramos que las zonas de descanso bien diseñadas no solo mejoran el bienestar físico y emocional del alumnado, sino que también promueven la convivencia, la creatividad y el respeto mutuo.

Es necesario transformar los centros educativos en espacios más acogedores y humanizados, esenciales para un aprendizaje integral y saludable.

VOTO PARTICULAR Nº 39

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº60 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la NECESIDAD DE COMEDOR ESCOLAR EN SECUNDARIA Y CENTROS EN GENERAL

Que consiste en:

Extender el servicio de comedor escolar a todos los centros públicos y, especialmente, a los que imparten la ESO.

Por el siguiente MOTIVO:

La falta del comedor escolar a partir de 1º de la ESO, cuando los alumnos y alumnas todavía no tienen autonomía suficiente, tiene efectos negativos en la conciliación de las familias, en la salud alimentaria de los alumnos y alumnas en una edad en la que suelen aparecer los trastornos alimentarios y dificulta que las administraciones puedan desarrollar programas para garantizar la alimentación de los alumnos de entornos vulnerables.

Todo esto convierte esta falta de comedor en un problema para las familias, social y de salud y un elemento de desigualdad e inequidad, ya que esta ausencia se da en los centros públicos.

VOTO PARTICULAR Nº 40

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Fun-

cionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº61 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a CENTROS EDUCATIVOS TEREPÉUTICOS

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a flexibilizar y facilitar el acceso del alumnado a los Centros Educativos Terapéuticos (CET) ya que el tiempo de la solicitud va pareja al periodo de activación del seguro escolar por lo que los casos que estén diagnosticados por Sanidad fuera del calendario escolar queda paralizada su gestión por no estar en activo el seguro escolar para el proceso de solicitud. Los solicitantes tienen que esperar al inicio del curso escolar para continuar la tramitación por lo que la incorporación del alumnado que entra en ese periodo no inician las clases del nuevo curso en los CET.

Del mismo modo instamos a revisar y flexibilizar el acceso ya que la burocracia y la documentación solicitada requiere de un tiempo que no beneficia a la urgencia de los solicitantes.

VOTO PARTICULAR Nº 41

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº62 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a BECAS DE COMEDOR

CONSIDERANDO:

La necesidad de las becas para afrontar el coste del comedor escolar es necesaria para las familias con menores ingresos y que los procesos de solicitud sean simplificados. debido a las circunstancias de vulnerabilidad de muchas de las familias destinatarias,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al aumento de las cantidades destinadas en presupuestos a estas becas y a la mayor simplificación de los procesos de solicitud, debido a que muchas de las familias destinatarias carecen de medios y formación suficiente para afrontar procesos complejos.

VOTO PARTICULAR Nº 42

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº63 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

CONSIDERANDO:

La Administración educativa dota a los centros públicos de equipamiento suficiente para hacer frente a las obligaciones educativas y organizativas.

El citado programa se ha implantado en los centros educativos en diferentes fases y módulos, con los problemas de adaptación y compatibilidad con los programas propios de los centros, así como la adaptación a las realidades que existen en los centros,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se dote de las mismas cantidades a los centros sostenidos con fondos públicos para todo tipo de material necesario en los centros (ordenadores, etc.), ya que se no permite a los centros financiación distinta, al ser los niveles concertados y gratuitos para las familias en lo que las normas establecen.

VOTO PARTICULAR Nº 43

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº64 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa al ABSENTISMO ESCOLAR

CONSIDERANDO:

En un primer nivel de intervención, la prevención del absentismo escolar se lleva a cabo directamente en los centros educativos. No obstante, muchas de las circunstancias que surgen en este contexto superan las capacidades de los propios centros,

lo que hace imprescindible la cooperación entre distintas instituciones. Esto se materializa a través de convenios entre la Consejería de Educación y los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, además de contar con la participación activa de las familias,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a colaborar con los centros educativos también en ese primer nivel de intervención a través de la creación de más “aulas de expulsados”. Que en todos los distritos municipales haya este tipo de espacios, bien en las juntas de distrito o en asociaciones que trabajen con jóvenes en situación de riesgo, donde el alumnado sancionado con una medida correctiva consistente en la expulsión del centro educativo durante varios días pueda incorporarse a estas aulas donde se trabaja con ellos pedagógica y psico-emocionalmente.

Y en un momento posterior, más apoyo de los Servicios Sociales a las familias con alumnado en riesgo de exclusión y/o absentismo.

VOTO PARTICULAR Nº 44

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº65 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a ALUMNOS DE OCTAVO CURSO CON UN BAJO RENDIMIENTO EN CAPACIDADES DIGITALES

CONSIDERANDO:

La pandemia resaltó la importancia de mejorar las habilidades digitales básicas y avanzadas de los estudiantes, ya que estas son 22 esenciales para el aprendizaje, el trabajo y la socialización. Se estima que, en el futuro, el 90% de los empleos en todos los sectores 23 requieran algún tipo de habilidad digital. Dado que las diferencias socioeconómicas afectan en la adquisición de habilidades, incluidas 24 las tecnológicas, es crucial mejorar estas competencias para evitar desigualdades en el mercado laboral,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que haya en la CM una política clara que fomente el desarrollo y adquisición de la competencia digital del profesorado y del alumnado.

VOTO PARTICULAR Nº 45

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº66 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a RESPECTO A LA NORMATIVA DE IMPLEMENTACION DE LAS TIC EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS Y DOTACION ECONOMICA SUFICIENTE

CONSIDERANDO:

La implantación de las TIC en los centros educativos en una obligación legal, además de una necesidad social en los tiempos actuales y no existe financiación suficiente para ello en los centros,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al respeto a la normativa de aplicación de las TIC en los centros educativos, tanto públicos como privados concertados, y para ello, dote económicamente a las dos redes complementarias de financiación suficiente y en la misma medida, para hacer frente a los medios materiales necesarios para poder llevarlo a cabo. Y que esta falta de financiación actual no suponga que las familias tengan que hacer un desembolso añadido para hacer frente a una necesidad legal que obliga a las distintas administraciones.

VOTO PARTICULAR Nº 46

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº67 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la REVERSION DE LA DES-REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS PRIVADOS DE FP EDUCACIÓN A DISTANCIA

Que consiste en:

Que se modifiquen tanto las condiciones como los ciclos formativos y módulos susceptibles de realizarse a distancia para garantizar la validez real de los títulos que se expiden mediante

la posibilidad de un control y supervisión adecuados, recuperando, entre otras medidas, las adscripciones a centros públicos de los centros privados de FP.

Por el siguiente MOTIVO:

En la Comunidad de Madrid, debido a las políticas educativas aplicadas de desregularización de los centros privados y de las enseñanzas que pueden ser impartidas a distancia, han proliferado una cantidad de centros privados de Formación Profesional que tienen miles de alumnos y alumnas a distancia que, además, viven en otras comunidades autónomas.

Además, se ha instalado la costumbre de peticiones, que, según nuestra normativa, deberían ser supuestos excepcionales, de autorizaciones de realización del FCT fuera de la Comunidad de Madrid.

Todo ello es imposible de controlar por los Servicios de Inspección y de garantizar la correcta expedición de títulos profesionales y, desde luego, la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.

VOTO PARTICULAR Nº 47

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº68 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la POTENCIACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Que consiste en:

Que otorgue más peso a las asignaturas de enseñanzas artísticas en las enseñanzas de régimen general y amplíe las plazas en los centros específicos de enseñanzas artísticas de régimen especial para promover el aprendizaje significativo y competencial y valores fundamentales.

Por el siguiente MOTIVO:

Dentro del ámbito de las enseñanzas de régimen general, la Comunidad de Madrid no otorga el peso específico que se debe a las enseñanzas artísticas, que son, precisamente, las que en mayor medida promueven el aprendizaje significativo y competencial, las que impulsan valores esenciales para el desenvolvimiento en la sociedad: colaboración, escucha a los demás, disciplina individual, esfuerzo, respeto colectivo...

En consonancia, también es muy deficitaria la enseñanza artística de régimen especial, particularmente las Artes Escénicas, como los Conservatorios, ya que el alumnado debe recorrer distancias enormes para estudiar en uno de los escasos que existen.

VOTO PARTICULAR Nº 48

La Sra. Consejera Dña. Mª Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº69 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a AULAS DE ENLACE

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades

y Ciencia a replantear las aulas de enlace por un modelo inclusivo en el que los profesionales trabajen con el alumnado en el mismo aula que sus compañeros/as dotando a los centros de los recursos humanos y materiales necesarios.

VOTO PARTICULAR Nº 49

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº70 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a BECAS DE BACHILLERATO NO CONCERTADO

CONSIDERANDO:

Los alumnos de bachillerato que acuden a los centros concertados en donde esa enseñanza de bachillerato no ha sido concertada tiene que hacer frente a los costes derivados de ello sin la estabilidad necesaria que provocan las becas, siendo el resto de niveles educativos,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al respeto a dictar las normas correspondientes para concertar en nivel de bachillerato para aquellos centros privados con la Secundaria concertada y que lo soliciten, a fin de no discriminar a esos alumnos para falta de recursos económicos, dar estabilidad económica a la financiación de ese nivel a los centros educativos y todo ello con el ejemplo de haber sido también concertados o conveniados otros niveles educativos no obligatorios.

VOTO PARTICULAR Nº 50

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº71 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a PROGRAMA PARA LA EVALUACIÓN INTERNACIONAL DE LOS ALUMNOS. RESULTADOS GLOBALES DE LECTURA, MATEMÁTICAS Y CIENCIAS

CONSIDERANDO:

A pesar de que los resultados de PISA obtenidos por los alumnos en la Comunidad de Madrid fueron superiores a la media de la OCDE, de la UE, así como a los de España en las tres competencias, lectura, matemáticas y ciencias, en la Comunidad de Madrid, se observa un descenso de 24 puntos en lectura, de 9 puntos en matemáticas y de 14 puntos en ciencias entre 2015 y 2022,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a adoptar medidas que mejoren estas tres competencias en el alumnado de la Comunidad de Madrid, como fomentar e incentivar la formación del profesorado también en los centros privados concertados.

VOTO PARTICULAR Nº 51

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº72 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a PROGRAMA PARA LA EVALUACIÓN INTERNACIONAL DE LOS ALUMNOS. RESULTADOS Y CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES DE LOS ALUMNOS. RESULTADOS POR SEXO

CONSIDERANDO:

Las mujeres obtuvieron mejores resultados que los hombres en la competencia lectora, en la Unión Europea (24 puntos), en el promedio OCDE (24 puntos), España (25) y en la Comunidad de Madrid (23). En matemáticas los resultados fueron superiores para los hombres en el Total UE (10), OCDE (9), España (10) y en la Comunidad de Madrid 10 (15). En ciencias no hubo diferencias apreciables entre hombres y mujeres ni en la OCDE ni en el Total UE mientras que los hombres alcanzaron mejores resultados en España (5) y en la Comunidad de Madrid (10.),

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a establecer medidas de estímulo del talento matemático específicamente para las alumnas, como, por ejemplo: potenciar los referentes matemáticos femeninos, estimular su participación ordinaria en el aula y en los diferentes eventos matemáticos, etc.

VOTO PARTICULAR Nº 52

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº75 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa al AUMENTO DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN HASTA EL 7 % DEL P.I.B.

Que consiste en:

Elevar la inversión en educación hasta el 7 % mediante un plan progresivo a cuatro años.

Por el siguiente MOTIVO:

La Comunidad de Madrid es de las que mayor renta per cápita presenta en España. Sin embargo, la inversión en educación es de las más bajas, situándose en un 2,4 % del PIB y decreciendo cada año.

Invertir en educación es invertir tanto en la garantía de un derecho individual inalienable como en el progreso de toda la sociedad madrileña.

En los países más avanzados en materia educativa la inversión se sitúa en torno al 7 %.

VOTO PARTICULAR Nº 53

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº76 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a una MAYOR ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA DEL ALUMNADO

Que consiste en:

Aumentar el número docentes en un tercio mediante un plan progresivo a cuatro años.

Por el siguiente MOTIVO:

Durante la pandemia, se evidenció que en niveles en los que las clases eran totalmente presenciales, pero con menos cantidad de alumnos y alumnas, el aprovechamiento académico ha sido mucho mayor y la Educación que se ha ofrecido ha sido más individualizada y, por tanto, de mayor calidad. El número de profesores y profesoras era, aproximadamente, de un tercio más al habitual.

Es evidente que, para garantizar una educación atendiendo a su propio fin, que no es otro que el máximo desarrollo de la personalidad y capacidades de cada persona, es necesario contar con más docentes, para lo cual, se necesita una mayor inversión.

La Comunidad de Madrid es de las que mayor renta per cápita presenta en España. Sin embargo, la inversión en educación es de las más bajas, situándose en un 2,4 % del PIB. En los países más avanzados en materia educativa la inversión se sitúa en torno al 7 %.

VOTO PARTICULAR Nº 54

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº77 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a ESTUDIO IMPLANTACIÓN CICLO 0-3 DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CEIP

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a realizar un estudio sobre la implantación del primer ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos de Infantil y Primaria ya que es necesario evaluar los proyectos que se van ejecutando para su mejora y para seguir ampliando la oferta pública del primer ciclo de Educación Infantil para permitir a más familias acceder a servicios educativos de calidad, sentando las bases para una educación inclusiva y equitativa.

VOTO PARTICULAR Nº 55

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº78 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a EQUILIBRIO ENTRE REDES

CONSIDERANDO:

Los datos sobre oferta de las redes sostenidas con fondos públicos reflejados en este capítulo,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se acentúen las políticas que persigan un equilibrio real en el crecimiento de las distintas redes de centros, de forma que se facilite la libertad de elección por parte de las familias, considerando además la demanda de éstas como un factor a considerar en la programación de centros escolares.

VOTO PARTICULAR Nº 56

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº79 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a SERVICIO DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a ampliar la cobertura del servicio de traductores e intérpretes (SETI) para la traducción de todos los documentos oficiales que requiera la Comunidad de Madrid para acceder

a los servicios que se ofrecen desde la administración ya que, por ejemplo, para optar a una beca de comedor se requiere la traducción jurada de documentación oficial que no todas las familias pueden asumir económicamente.

VOTO PARTICULAR Nº 57

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº80 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a eliminar la beca para el estudio de Bachillerato en la oferta privada e invertir ese presupuesto en ampliar la oferta pública. La actual beca fija los umbrales de renta per cápita familiar para acceder a este tipo de beca se elevan a 35.913€. Hay que tener en cuenta que el Bachillerato es una etapa educativa no obligatoria y esta beca, además, va dirigido a la oferta privada.

La beca no está resuelta en el inicio de curso y las familias tienen que adelantar el dinero y no todas las familias pueden permitirse asumir ese gasto. En todo caso no soluciona lo que parece que quiere ofrecer ya que tampoco cubre la totalidad de todos los gastos que conlleva escolarizar en un centro privado por lo que las familias tienen que asumir gastos sí o sí.

Se aumentó el presupuesto de manera considerable a pesar del descenso de solicitantes en el curso 2022-2023 pasando de 4.028 beneficiarios a 3.753. Consideramos que la única manera de garantizar el acceso a una educación calidad, gratuita y en igualdad de condiciones es a través de la oferta pública.

VOTO PARTICULAR Nº 58

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº81 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a ABSENTISMO ESCOLAR

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a promover la información relativa a los convenios para la prevención y control del absentismo escolar haciendo especial hincapié en los ayuntamientos donde no se haya firmado convenio de colaboración ya que resulta imprescindible para evitar el absentismo escolar, situación que afecta directamente a la escolarización, a la igualdad de oportunidades y al ejercicio del derecho a la educación. Aproximadamente el 30% de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid no tiene firmado un convenio para la prevención y control del absentismo escolar. La cooperación interinstitucional entre la Consejería de Educación y los ayuntamientos resulta imprescindible para evitar el absentismo escolar.

VOTO PARTICULAR Nº 59

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº82 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PROGRAMA DE LUCHA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a corregir de manera urgente las carencias existentes dentro de los Planes de Acción Tutorial de los centros educativos ya que el Programa contra el acoso escolar tiene como finalidad principal construir unos cimientos sólidos que permitan crear y consolidar una cultura de convivencia consensuada y global que puedan impulsar un cambio social fundamentado en la sensibilización, en la formación y en la implicación de toda la Comunidad educativa.

Es importante señalar que en la relación con la inclusión del Plan de convivencia en los documentos institucionales se observan carencias muy relevantes dentro de los Planes de Acción Tutorial:

Un 19,25% de los centros públicos no ha adecuado el plan de acción tutorial al plan de convivencia.

Más de un 25% del total de centros no ha incorporado en el plan de acción tutorial un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia.

Un 47,83% de centros concertados y un 45,54% de los centros públicos no incluyen en su plan de acción tutorial pautas para la elaboración de las normas de aula.

VOTO PARTICULAR Nº 60

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº83 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA Y SUS NORMAS

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a corregir de manera urgente las deficiencias detectadas en los procedimientos para la elaboración de Normas de Convivencia, aplicación y revisión de las mismas que favorezca la participación de la Comunidad educativa ya que los centros deben establecer un procedimiento para la elaboración de Normas de Convivencia, aplicación y revisión de las mismas que favorezca la participación de la Comunidad educativa.

Sólo lo prevén el 67,61% de los centros públicos y el 51,09% de los centros concertados. En un 42,39% de los centros concertados y un 29,11% de los centros públicos, el Plan de Convivencia no diferencia con claridad el acoso escolar y el ciberacoso, de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

En un 60,87% de los centros concertados y en un 34,74% de los centros públicos, el Plan de Convivencia no diferencia con

claridad la violencia de género de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

En un 54,35% de los centros concertados y en un 31,46% de los centros públicos, el Plan de Convivencia no diferencia con claridad la LGTBfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

En un 53,26% de los centros concertados y en un 24,14% de los centros públicos, el Plan de Convivencia no incorpora las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En un 38,04% de los centros concertados y en un 28,64% de los centros públicos, el Plan de convivencia no incluye las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.

En un 47,83% de los centros concertados y en un 29,11% de los centros públicos, el plan de convivencia no incluye el procedimiento y los criterios de elaboración de las normas de convivencia en el aula y los responsables de su aplicación. En un 47,83% de los centros concertados y en un 34,27% de los centros públicos, las normas de convivencia en el aula no han sido aprobadas por el jefe de estudios.

En un 28,26% de los centros concertados y en un 26,29% de los centros públicos no se incluyen normas relativas a la actitud y comportamiento durante actividades complementarias y extraescolares.

VOTO PARTICULAR Nº 61

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº84 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN-PSC

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a asignar la figura del Coordinador de bienestar y protección en centros educativos a los Profesores/as de servicios a la comunidad (PSC) cuyas actuaciones están dirigidas, entre otras, a reducir, prevenir y/o mejorar situaciones de riesgo social, personal o familiar que inciden negativamente o impiden el desarrollo normalizado del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, así como a compensar las desigualdades del mismo ya que los requisitos y funciones de la figura del Coordinador/a de bienestar y protección coinciden con el perfil de los PSC.

VOTO PARTICULAR Nº 62

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº86 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PORCENTAJE DE ALUMNADO DE 1º ESO ADMITIDOS EN PRIMERA OPCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a mostrar la evolución del porcentaje de alumnado

admitido en 1º de la ESO en centros educativos públicos solicitados en primera opción para analizar la situación y facilitar lo máximo posible la libre elección de centro educativo.

VOTO PARTICULAR Nº 63

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº87 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa al RECONOCIMIENTO DEL FIN SOCIAL DE LA EDUCACIÓN Y REVERSIÓN DEL SISTEMA DE "CHEQUES-BECA"

Que consiste en:

Reconocer el fin social de la Educación de los centros públicos y distinguir a los concertados que destaquen por ello y rectificar la política de financiación indirecta a través de falsas becas (cheques) que revierten en centros privados cuyo objetivo no es social, sino económico.

Por el siguiente MOTIVO:

En los últimos cursos venimos asistiendo a las aplicaciones de recortes y una insuficiente financiación de centros sostenidos con fondos públicos.

Paralelamente, debido a las políticas educativas de la Comunidad de Madrid, han proliferado exponencialmente centros privados propiedad de empresas cuyo objetivo no es de cumplir con el indiscutible fin social que la Educación tiene, sino que han encontrado un nicho de negocio.

VOTO PARTICULAR Nº 64

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº88 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y DESIGUALDAD

Que consiste en:

Que se dote debidamente con el cupo de profesorado necesario a los centros públicos que prevean la implantación de planes de autonomía conforme a la normativa vigente.

Por el siguiente MOTIVO:

A partir del análisis de experiencias y estudios internacionales puede concluirse que fortalecer la autonomía curricular de los centros educativos contribuye a la mejora permanente de la calidad del sistema educativo. La Unión Europea (EURYDICE) y la OCDE (PISA) ponen de relieve que una mayor autonomía permite aumentar la especialización curricular y elevar la excelencia educativa de los alumnos a través del refuerzo de conocimientos instrumentales.

Las diferentes leyes orgánicas han venido recogiendo una cláusula en el sentido de posibilitar a los centros a adoptar experimentaciones y ampliar el horario lectivo de cualquiera de las asignaturas, sin reducir el horario asignado a las demás, siempre que ello no suponga imponer aportaciones de las familias ni exigencias para la Administración.

Sin embargo, esto supone que el peso de esta medida recae sobre la espalda del profesorado si la Administración no dota de recursos a los centros.

Además, supone un agravio comparativo entre centros que ofrecen las mismas etapas educativas y una descompensación en la formación del alumnado que según donde se escolaricen van a tener más carga lectiva o menos, lo que supone un agravamiento de la brecha de desigualdad por razones económicas.

Consideramos que estas medidas favorecen a los centros privados no concertados, pero no al resto.

VOTO PARTICULAR Nº 65

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº89 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a LA ORIENTACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de Madrid apoya en los centros sostenidos con fondos públicos la financiación de horas para orientación en educación infantil y primaria como consecuencia del incremento del número de alumnos en los centros educativos que requieren de estos servicios,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se revise la cuantía destinada a esta cobertura por ser insuficiente, y valorar la posibilidad de considerar la financiación de un número determinado de horas en función del número de aulas concertadas en los niveles educativos de infantil y primaria, utilizando la misma fórmula de financiación que ya tienen establecido para ESO, y no cuantificando en función del número de niños con esta necesidad, al ser fluctuante y cambiante en el transcurso del año escolar.

VOTO PARTICULAR Nº 66

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº90 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a LA SELECCIÓN, FORMACION INICIAL Y FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO. LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2022-2023

CONSIDERANDO:

Que ante la carencia de personas debidamente cualificadas conforme a la legislación vigente para ser contratadas como profesores (Ej. en las asignaturas de las áreas de Ciencias, Matemáticas y Tecnología, o en algunos módulos de los Ciclos Formativos de FP), la Administración Educativa ha permitido que “pueden presentar su solicitud para formar parte de las listas extraordinarias de interinos, aquellos aspirantes que

no posean el requisito de formación pedagógica y didáctica” (Resolución 19.10.23- Art.2.2),

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se establezca el mismo criterio a efectos de acreditar a profesores para impartir docencia en centros sostenidos con fondos públicos.

VOTO PARTICULAR Nº 67

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº91 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN LA COMUNIDAD DE MADRID. OTRAS INICIATIVAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE

CONSIDERANDO:

Que exista igualdad de condiciones entre alumnos de diferentes centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados), no produciéndose discriminación, y se pueda ejercitar el derecho a la libre elección del centro educativo por parte de las familias,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que la Administración Educativa que amplíe las “Secciones lingüísticas en lengua francesa”, el Programa Bachibac, las “Secciones lingüísticas en lengua alemana”, el “Currículo inte-

grado hispano-británico”, y el “Bachillerato Internacional” a los centros concertados.

VOTO PARTICULAR Nº 68

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº92 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a POLITICAS PARA LA CALIDAD EN LA EDUCACION. C.5.10. OTRAS ACTUACIONES

CONSIDERANDO:

Que el Programa PROA 21/23 estuvo abierto a centros públicos y concertados, y cabe la posibilidad de incorporación a nuevos centros públicos para 2024/2027,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que mantenga el mismo criterio existente, dando la posibilidad para acceder al Programa a los centros concertados, en igualdad de condiciones que los centros públicos, dictando una Resolución con las instrucciones para participar en el mismo, en los mismos términos que se ha aprobado para los centros públicos.

VOTO PARTICULAR Nº 69

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº95 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la NECESIDAD DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Que consiste en:

Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid a que asuma sus responsabilidades como gobierno regional y colabore con el Estado en la aplicación de las leyes.

Por el siguiente MOTIVO:

Desde que se promulgara la LOMLOE, desde la Comunidad de Madrid se ha intentado desarrollar dicha Ley de forma que la bordeara para evitar su aplicación efectiva. De hecho, recientemente el TSJM ha anulado el sistema de evaluación de la ESO por ir en contra de la normativa básica estatal.

Ambos Gobiernos, el nacional y el regional son legítimos y cada administración tiene sus competencias de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Constitución, pero la falta de colaboración institucional y el oposicionismo al Estado que se viene produciendo perjudica a la ciudadanía.

VOTO PARTICULAR Nº 70

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº96 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la NECESIDAD DE MAYOR INDEPENDENCIA DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Que consiste en:

La modificación de la dependencia funcional de la Inspección de Educación con el fin de que sus actuaciones respondan al mandato y a las funciones que enuncia la Ley Orgánica de Educación, para lo cual es necesaria la debida autonomía en la elaboración de sus planes y actuaciones.

La Inspección de Educación no puede ser dependiente del ejecutivo, sino que debe dar cuenta de los resultados de sus actuaciones ante la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de las orientaciones e informes que deba evacuar para que los órganos ejecutivos adopten las resoluciones que les competen.

Por el siguiente MOTIVO:

Los Planes Generales de Actuación de la Inspección de Educación los aprueba la Viceconsejera de Organización Educativa.

Los puestos de Subdirector General, Jefaturas de Servicio y de Distrito, son ocupados por designación del poder ejecutivo.

Los planes están elaborados, como corresponde a un órgano ejecutivo, conforme a criterios políticos.

La Inspección debe ser un órgano que atienda, únicamente, a criterios técnicos y pedagógicos con la finalidad de mejorar la calidad y equidad del sistema educativo, conforme al art. 148 de la LOE.

VOTO PARTICULAR Nº 71

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de

la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº97 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a PROGRAMAS PARA LA EVALUACION INTERNACIONAL DE LOS ALUMNOS. RESULTADOS Y CARACTERISTICAS INDIVIDUALES DE LOS ALUMNOS. RESULTADOS POR INMIGRACION

CONSIDERANDO:

Se puede observar que en todas las comunidades autónomas el alumnado nativo obtiene un rendimiento superior al inmigrante. El alumnado de origen inmigrante obtiene 36 puntos menos en España que el nativo en la competencia en ciencias. La Comunidad de Madrid presenta una diferencia de 42 puntos, superando a la media de España en 6 puntos.

Los resultados en lectura y matemáticas mantienen la misma tendencia, el alumnado nativo pone de manifiesto niveles de competencia superiores al alumnado inmigrante. En lectura los alumnos madrileños nativos obtienen una puntuación superior en 38 puntos a los alumnos inmigrantes, 6 puntos más que la diferencia que se observa en España. En matemáticas, el alumnado nativo de la C. Madrid supera en 42 puntos al resultado promedio obtenido por el alumnado inmigrante, 9 puntos más que la diferencia observada en España,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se promueva y fomente la adopción de medidas de atención a las necesidades individuales de los alumnos migrantes, y a una estrecha colaboración con Servicios Sociales en los casos en que la situación socio-económica de las familias de estos alumnos la requieran.

VOTO PARTICULAR Nº 72

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº104 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a recuperar las ayudas a la formación del alumnado de las UFIL ya que no tienen a implementar Formación Profesional de Grado Básico en los centros educativos donde se estén impartiendo Grados Medios y Superiores para completar la oferta del Grado ofertando la especialización desde el Básico ya que consideramos que es necesario ampliar la red de centros que imparten Formación Profesional de Grado Básico públicos para dar cobertura a la demanda existente.

Los centros que ya tienen oferta de Grados Medios y Superiores, pero no del Grado Básico podrían completar la oferta dando continuidad al alumnado desde su matriculación en la básica.

VOTO PARTICULAR Nº 73

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº105 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa a la NECESIDAD DE AUMENTAR LAS AULAS DE ENLACE EN CENTROS PÚBLICOS

Que consiste en:

Que se autorice el funcionamiento de las Aulas de Enlace a los centros públicos con carácter general y de forma suficiente, con el fin de garantizar la equidad de la educación y la compensación de desigualdades desde edades tempranas.

Por el siguiente MOTIVO:

Los centros públicos deben de ser los primeros en poder garantizar una educación de calidad a todo el alumnado y a corregir situaciones de desventaja contando con los recursos necesarios.

Por otra parte, según las instrucciones actuales de la Comunidad de Madrid no se puede ingresar en un Aula de Enlace hasta 3º de E. Primaria.

Sin embargo, en los últimos años se han cerrado Aulas de Enlace que ahora son necesarias y especialmente atendiendo a la escolarización de alumnas y alumnas ucranianas debido a la guerra.

VOTO PARTICULAR Nº 74

La Sra. Consejera Dña. Mª Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº106 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a ampliar la oferta pública de Formación Profesional a distancia para facilitar el acceso a los solicitantes y que su situación económica no sea una barrera ya que la diferencia en el número de matrículas en la privada es más del doble que en la pública (20.941 frente a 8.612) por lo que existe demanda pero falta oferta pública.

En el curso 2022-2023, 8.612 alumnos/as estuvieron matriculados en centros públicos que impartían Formación Profesional a distancia, de los cuales 2.712 alumnos/as matricularon en grado medio y 5.900 en grado superior.

En centros privados matricularon 29.175 alumnos/as en Formación Profesional a distancia, de los cuales 8.234 cursaron grado medio y 20.941 ciclos de grado superior. No toda la ciudadanía puede permitirse asumir el coste de matriculación y escolarización en la privada.

VOTO PARTICULAR Nº 75

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº107 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a ENSEÑANZAS DESPORTIVAS

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a ampliar la oferta pública de Enseñanzas Deportivas de Grado medio y Superior de manera urgente ya que sólo existe un centro público en la Comunidad de Madrid que oferte estas enseñanzas ya que en el curso 2022-2023 hubo 108 unidades, 101 correspondientes a Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y 7 a Grado Superior de las que sólo existe un centro de titularidad pública.

No todas las familias pueden asumir el coste de la enseñanza privada y esta situación genera desigualdad.

VOTO PARTICULAR Nº 76

Las Consejeras y consejeros de CCOO del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº108 de mejora al sistema educativo madrileño

Presentada por: CCOO relativa al AUMENTO DE AULAS TGD EN GENERAL Y NO DE RATIO Y CON EL PERSONAL DOCENTE ESPECIALIZADO

Que consiste en:

Promover un aumento de la oferta de aulas TGD en los centros públicos con una ratio máxima de 5 alumnos/as y profesionales específicos/as.

Por el siguiente MOTIVO:

El informe refleja los datos de proporción de aulas dedicadas al alumnado TGD, diferenciando por titularidad y por nivel, y se echan de menos los datos respecto a Bachillerato. En cualquier caso, se trata de un recurso esencial y en creciente demanda.

Sin embargo, la reciente medida aprobada por las viceconsejerías consiste en aumentar la ratio de 5 a 7 alumnos/as en estas aulas y la posibilidad de que sean atendidas mediante medidas no específicas ni determinadas a cargo del personal docente especializado y específico para este tipo de alumnado

VOTO PARTICULAR Nº 77

La Sra. Consejera Dña. M^a Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº109 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PROGRAMA IPAFD

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a ampliar la oferta del Programa IPAFD a los centros de Formación Profesional para que puedan tener la posibilidad de adherirse y dar la oportunidad a su alumnado de practicar deporte en horario extraescolar ya que el programa IPAFD va dirigido a jóvenes entre 12 y 20 años en centros de Secundaria y Bachillerato. Con el programa se establece el deporte como un hábito en la vida cotidiana, se ha registrado un incremento tanto en el número de centros adheridos al programa como el número de alumnado participante pero queda alumnado de esa edad sin cobertura.

VOTO PARTICULAR Nº 78

Los Consejeros y Consejeras de FEUSO, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº110 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FEUSO relativa a CONCIERTO EDUCATIVO DE 0 A 18 AÑOS

FEUSO realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Administración Educativa a aprobar y conceder nuevos conciertos educativos en todas las etapas y niveles, desde 0 a 18 años. Esto incluye la educación infantil temprana (0 a 3 años), bachillerato y Formación Profesional, incluyendo el Grado Superior. Esta medida garantizará el derecho de libre elección de las familias, promoverá la equidad y accesibilidad, y contribuirá a la mejora de la calidad educativa en la Comunidad de Madrid.

Considerando:

La propuesta se basa en el principio constitucional de que los padres tienen el derecho a elegir el centro escolar de sus hijos, lo cual es una parte fundamental de su derecho a educarlos. Para garantizar esta libertad de elección, es necesario que haya una oferta completa de centros educativos sostenidos con fondos públicos desde los 0 hasta los 18 años. Esto incluye tanto centros públicos como concertados en todos los niveles educativos.

Argumentos clave:

1. Derecho Constitucional: La Constitución española establece el derecho de los padres a educar a sus hijos, lo que incluye la libertad de elección del centro educativo. Garantizar una oferta completa de centros sostenidos con fondos públicos es fundamental para cumplir con este derecho.

2. Equidad y Accesibilidad: La existencia de una amplia oferta educativa financiada con fondos públicos garantiza que todas las familias, independientemente de su nivel socioeconómico, puedan acceder a una educación de calidad para sus hijos. Esto es especialmente importante en las primeras etapas educativas (0 a 3 años) y en niveles superiores como bachillerato y Formación Profesional, incluyendo el Grado Superior.

3. Diversidad Educativa: La inclusión de centros tanto públicos como concertados en todos los niveles educativos asegura una diversidad de enfoques y metodologías pedagógicas. Esto permite a las familias elegir el tipo de educación que mejor se adapte a las necesidades y preferencias de sus hijos.

4. Cohesión Social: Al proporcionar una variedad de opciones educativas financiadas públicamente, se fomenta la cohesión social y se evita la segregación educativa. Esto contribuye a un sistema educativo más inclusivo y equitativo.

5. Mejora de la Calidad Educativa: La competencia saludable entre centros públicos y concertados puede incentivar la mejora continua de la calidad educativa. Los centros se esforzarán por ofrecer programas educativos atractivos y de alta calidad para atraer y retener a los estudiantes.

VOTO PARTICULAR Nº 79

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº111 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa a LA ORGANIZACIÓN Y LA ORDENACION DE LAS ENSEÑANZAS. PROCESO DE ESCOLARIZACION. EL PROCESO GENERAL DE ESCOLARIZACION

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de concertación contenida en a la resolución provisional comunicada a los centros condiciona el número de vacantes que puede ofertar en el proceso de admisión de alumnos,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que la Consejería de Educación permita que el centro pueda ofertar las vacantes correspondientes a todas las unidades actualmente concertadas, y que posteriormente se revise el concierto a la vista del proceso de admisión de alumnos. (Resolución 07.02.24 “el número de unidades aprobadas para cada centro podrá ser modificado en función del desarrollo del proceso de admisión, una vez se publiquen las listas definitivas de alumnos admitidos”).

VOTO PARTICULAR Nº 80

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº112 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa AL PROCESO GENERAL DE ESCOLARIZACION

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años, la ratio alumnos/aula en la Comunidad de Madrid se ha visto modificada a la baja tanto en los niveles de infantil (20 alumnos/aula) como en ESO (25 alumnos/aula), siendo un dato relevante a efectos de escolarización,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se revise la ratio media mínima por unidad para poder mantener los grupos, pues no tiene mucho sentido que siga siendo de 18 en segundo ciclo de infantil y 24 en ESO (Decreto 31/2019, de 09.04 -Art.18-).

VOTO PARTICULAR Nº 81

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº113 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A LA ORGANIZACIÓN Y LA ORDENACION DE LAS ENSEÑANZAS. BACHILLERATO PROGRAMA DE EXCELENCIA DE BACHILLERATO

CONSIDERANDO:

Que exista igualdad de condiciones entre alumnos de diferentes centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados), no produciéndose discriminación, y se pueda ejercitar el derecho a la libre elección del centro educativo por parte de las familias,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que la Administración Educativa amplíe la oferta del Programa de Excelencia en Bachillerato a los centros concertados, de la misma manera que existe este Programa para los IES.

VOTO PARTICULAR Nº 82

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº114 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A LA FORMACION PROFESIONAL

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de Madrid asegura las prácticas en hospitales públicos a los alumnos de centros públicos de FP en la rama sanitaria, en el marco de un Acuerdo marco firmado entre Educación y Sanidad, a partir del curso 2025/2026,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que la Administración Educativa incorpore en este Acuerdo a los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos, pues de igual manera estos centros forman parte del servicio público educativo, y deben estar en igualdad de condiciones sin existir un tratamiento diferenciado del alumnado de ambos tipos de centros.

VOTO PARTICULAR Nº 83

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº115 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A ACNEAE. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. AULAS TGD/TEA

CONSIDERANDO:

Que el número de alumnos diagnosticados con perfil idóneo para formar parte de un aula TGD/TEA se está incrementando en los últimos años, y se pueda ejercitar el derecho a la libre elección del centro educativo por parte de las familias,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que la Consejería de Educación de Madrid establezca un sistema por el cual el centro interesado en conformar un aula TGD/TEA porque cuente con alumnos suficientes para ello, pueda realizar una solicitud expresa a fin de ser atendida su petición para matricular en su centro educativo a los alumnos con esta necesidad.

VOTO PARTICULAR Nº 84

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº116 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A POLITICAS PARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. LA LIBERTAD DE ELECCION DE CENTROS. CONCIERTOS Y CONVENIOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

Que la legislación orgánica vigente, en aplicación del artículo 17.1 de la Constitución, establece la figura del concierto educativo como el instrumento para garantizar la gratuidad de las correspondientes enseñanzas y, por ello, como fórmula para posibilitar la libertad de elección de centro de los ciudadanos,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que se priorice sobre cualquier otra fórmula de financiación, evitando así que otros modelos o figuras mermen el régimen de conciertos educativos, con la pérdida de garantías que ello pudiera traer consigo.

VOTO PARTICULAR Nº 85

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº117 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A POLITICAS PARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. LA LIBERTAD DE ELECCION DE CENTROS. CONCIERTOS Y CONVENIOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

que el gobierno de la Comunidad de Madrid está implantando el primer ciclo de la Educación Infantil en Centros Públicos de Infantil y Primaria generalizando así la oferta gratuita de estas enseñanzas,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que el gobierno de la Comunidad de Madrid busque el mantenimiento del equilibrio entre las redes sostenidas con fondos públicos, propicie la extensión de los conciertos a estas enseñanzas de primer ciclo de Infantil ofrecidas por los centros concertados de segundo ciclo de Infantil y de Primaria; o en su defecto, el establecimiento de otras fórmulas de financiación como los convenios, que permitan la gratuidad de esta oferta educativa.

VOTO PARTICULAR Nº 86

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº118 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A POLITICAS PARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. LA LIBERTAD DE ELECCION DE CENTROS. CONCIERTOS Y CONVENIOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, la Comunidad de Madrid no prevé la generalización de los conciertos y, con ello, el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza en la etapa de Bachillerato,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid cumpla su compromiso electoral de extender el concierto educativo a estas enseñanzas, siguiendo así la estela de otras comunidades autónomas como el País Vasco, Navarra, Baleares, Comunidad Valenciana y Murcia, sin que la oferta de bonos o ayudas individuales pueda sustituir dicha vía de financiación que facilita la gratuidad y la libertad de elección.

VOTO PARTICULAR Nº 87

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº118 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE relativa a POLITICAS PARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. C6.2. LA LIBERTAD DE ELECCION DE CENTROS. CONCIERTOS Y CONVENIOS EDUCATIVOS

FERE realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cumpla su compromiso electoral de extender el concierto educativo a estas enseñanzas de Bachillerato, siguiendo así la estela de otras comunidades autónomas como el País Vasco, Navarra, Baleares, Comunidad Valenciana y Murcia, sin que la oferta de becas, bonos u otras ayudas individuales pueda sustituir dicha vía de financiación que facilita la gratuidad y la libertad de elección.

Consideraciones previas:

La gratuidad de las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato existe en los centros públicos y algunos centros concertados de la Comunidad de Madrid.

Aquellos centros concertados que tienen esta etapa concertada tienen una alta demanda por parte de las familias para escolarizar a sus hijos.

La extensión de la gratuidad en niveles no obligatorios mediante conciertos educativos ha supuesto la universalización positiva de la Etapa de Educación Infantil (de 3 a 6 años) sin alterar el equilibrio del sistema educativo ni la convivencia de las redes pública y concertada.

Las familias que eligen un centro concertado para la educación de sus hijos deberían poder terminar todo el proceso educativo en el mismo, sin tener que renunciar a ello por razones económicas que se derivan del pago de una cuota de escolarización en los niveles no concertados.

Que la sustitución del sistema de conciertos educativos por el de becas en los Ciclos Formativos de Grado Superior en la Comunidad de Madrid desde el año 2013, no evidencia una mejor gestión de los recursos de los administrados, ni una mejor eficiencia del sistema educativo.

Conclusión:

Ante todo lo anteriormente expuesto, instamos a la administración educativa autonómica a que, de forma progresiva, extienda la gratuidad de la enseñanza del Bachillerato mediante la formalización de conciertos educativos. De esta forma se evitaría que, por razones económicas, haya alumnos que deban abandonar el centro en el que ya están escolarizados. La extensión de estos conciertos educativos daría, además, estabilidad en el empleo a docentes, personal de administración y servicios y personal complementario.

VOTO PARTICULAR Nº 88

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº119 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A POLITICAS PARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. LA LIBERTAD DE ELECCION DE CENTROS. CONCIERTOS Y CONVENIOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

Que los centros privados de Formación Profesional de Grado Medio encuentran en el concierto educativo su forma de financiación y de acceso a la gratuidad de sus enseñanzas, contrariamente a otros modos de financiación parcial o cheques o ayudas al estudio,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid priorice en estas enseñanzas la figura del concierto educativo, propiciando su extensión y adaptación a la demanda escolar y del sector productivo experimentada, sin introducir otras fórmulas que dispersan dicha financiación sin alcanzar el objetivo de gratuidad y compromiso social de esa formación profesional.

VOTO PARTICULAR Nº 89

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº120 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A POLITICAS PARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. LA LIBERTAD DE ELECCION DE CENTROS. CONCIERTOS Y CONVENIOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

Que en los centros educativos de FP GMedio y GSuperior coexisten alumnos en aulas en régimen de conciertos y en aulas privadas, siendo de distinto nivel educativo,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que la Administración educativa permita la coexistencia, dentro del mismo centro, aulas de FP de Grado Medio y FP de Grado Superior en régimen de conciertos y en régimen privado, así como la modalidad 'online'.

VOTO PARTICULAR Nº 90

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº121 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. AUTONOMIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FP

CONSIDERANDO:

Que existen centros de FP que en base al Decreto 63/2019 de ordenación y organización de la formación profesional de la Comunidad de Madrid tenían autorizados proyectos de autonomía que les permitían modificar contenidos, carga lectiva semana y duración de los módulos, y establecer módulos profesionales propios de centro, entre otras cuestiones (Art.30),

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid prevea la posibilidad de establecer una nueva regulación de los proyectos de autonomía para FP en base a la nueva normativa estatal de FP que la ampara(Real Decreto 659/2023 -Art.10-) para que exista un marco legal autonómico que permita ejercer por la titularidad del centro la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión reconocida en la LOE.

VOTO PARTICULAR Nº 91

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº122 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A LA ESCOLARIZACION EN ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL

CONSIDERANDO:

Si se toma en consideración la variación entre los dos últimos cursos considerados tenemos que: en Bachillerato el alumnado

matriculado 23 descendió en 1.547 alumnos (1,4%); en FP de grado medio aumentó en 5.473 alumnos (10,9%) y en FP de grado superior aumentó en 24 11.473 alumnos (14,9%),

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la concertación de CFGM para atender la demanda del alumnado.

VOTO PARTICULAR Nº 92

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº123 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A LA ESCOLARIZACION EN ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL

CONSIDERANDO:

La Comunidad de Madrid ha implantado el primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de Educación Infantil y Primaria para generalizar la oferta,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Comunidad de Madrid en aras al equilibrio de las redes y al apoyo a la natalidad en nuestra Comunidad, se proceda a dictar las normas necesarias para la concertación del primer ciclo de educación infantil tanto en centros de Educación Infantil con concierto en segundo ciclo, como en centros integrados.

VOTO PARTICULAR Nº 93

Los consejeros Doña Isabel Serrano Descalzo (representante por el colectivo de administración y servicios), Don Enrique J. Ríos Martín y Dña. Verónica Carmona Almazán (representantes por el colectivo de profesores), todos ellos en representación del Sindicato Independiente de Enseñanza (FSIE), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº123 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE relativa a BECAS PRIMER CICLO EDUCACION INFANTIL

FERE realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Comunidad de Madrid, en aras al equilibrio de las redes y al apoyo a la natalidad en nuestra Comunidad, que proceda a dictar las normas necesarias para la concertación del primer ciclo de educación infantil tanto en centros de Educación Infantil con concierto en segundo ciclo, como en centros integrados.

Consideraciones previas:

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15.1 sobre la oferta de plazas y gratuidad en el primer ciclo de infantil establece que: «Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro».

Que la etapa de 0 a 6 años, sin ser una etapa de escolarización obligatoria, es una etapa educativa que contribuye al mejor desarrollo personal y madurativo, favoreciendo los buenos resultados académicos del alumnado que ha estado escolarizado en esta etapa.

Que esta etapa tiene una alta demanda en la Comunidad de Madrid por parte de las familias y que, en determinadas zonas de nuestra región, sobre todo en aquellas del centro de la capital, no existen muchos terrenos para la construcción de nuevas escuelas.

Que en dichas zonas tensionadas existen multitud de Escuelas Infantiles privadas abiertas y autorizadas por la Comunidad de Madrid y que pueden atender las necesidades de las familias de estas zonas.

Que el concierto educativo en otras etapas educativas y en el tramo 3-6 años de la etapa de Educación Infantil, ha sido la fórmula más beneficiosa para todas las partes: familias, alumnado, profesorado y centros.

Conclusión:

Consideramos que la Administración Educativa debe programar y ofertar de forma progresiva, suficientes plazas escolares de 0-3 años en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos con independencia de la titularidad, con especial atención también a las entidades privadas sin fines de lucro mediante la suscripción de los convenios previstos en el art. 15.1 de la LOE.

VOTO PARTICULAR Nº 94

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR

frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº124 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A LA ESCOLARIZACION EN ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL

CONSIDERANDO:

La Comunidad de Madrid dota de financiación suficiente a los centros públicos para la financiación del deporte escolar según figura en el informe,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid inste a la Comunidad de Madrid a que dote de la misma manera y cantidad de financiación. a todos los centros sostenidos con fondos públicos, para poder hacer frente a los costes que supone el deporte escolar en los colegios para que el coste del mismo no suponga una barrera económica infranqueable para las familias de menores recursos económicos.

VOTO PARTICULAR Nº 95

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº125 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A LA FORMACION PROFESIONAL. LA TITULACION EN LA FORMACION PROFESIONAL. PROFESIONAL DE GRADO BASICO

CONSIDERANDO:

La Formación Profesional de grado básico, tiene como finalidad preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y 10 al ejercicio de una ciudadanía democrática, permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de Formación Profesional para 11 el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Durante el curso 2022-2023 estuvieron matriculados 5.172 alumnos en Formación Profesional de grado básico, de los cuales 3.138 17 promocionaron (60,7%).

De todos los titulados en FP de grado básico, 2.215 lo hicieron en centros públicos, 909 en centros concertados y 14 en centros privados,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid inste a concertar CFGB en centros privados concertados para atender la demanda de los alumnos. Los alumnos que se escolarizan en estos ciclos formativos no obtendrían ninguna acreditación profesional o título académico de ninguna otra manera.

VOTO PARTICULAR Nº 96

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de

que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº125 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa A POLITICAS PARA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA. LA LIBERTAD DE ELECCION DE CENTROS. CONCIERTOS Y CONVENIOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

Que los centros educativos pueden solicitar el concierto de Formación Profesional de Grado Básico,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid siga la política de concertar aulas de Formación Profesional de Grado Básico, primer eslabón de una línea educativa escogida por los alumnos, y así dar continuidad con el Grado Medio y Grado Superior dentro de la misma familia profesional.

VOTO PARTICULAR Nº 97

La Sra. Consejera Dña. Mª Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº126 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a INFORME DE SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA ALEMÁN

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a realizar un estudio sobre las consecuencias que pueden llevar a que el alemán obtenga resultados tan diferentes en cuanto a la calificación dependiendo de si es primera o segunda lengua extranjera para detectar las fortalezas y debilidades y realizar propuestas para mejorar los resultados ya que los resultados relativos a la evaluación por áreas de conocimiento indican que la segunda lengua extranjera de alemán obtiene un 68,7% con alumnado calificado de manera positiva en sexto curso frente al 100% de aprobados en sexto curso en alemán como primera lengua extranjera.

VOTO PARTICULAR Nº 98

La Sra. Consejera Dña. Mª Carmen Morillas Vallejo y resto de representantes de FAPA Francisco Giner de los Ríos, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº127 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FAPA relativa a PROMOCIÓN ALUMNADO SECUNDARIA OBLIGATORIA

La FAPA Francisco Giner de los Ríos realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia a realizar un estudio de los motivos de los altos porcentajes de promoción con asignaturas pendientes y la realización de un plan de mejora de resultados de los mismos ya que es preocupante que el alumnado de 1º de la ESO promocione el 24,6% con asignaturas pendientes, que en 2º de la ESO sea el 26,9% y en 3º de la ESO el 28%.

VOTO PARTICULAR Nº 99

El Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz y resto de representantes de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados), al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, VOTO PARTICULAR frente al acuerdo de NO ADMISIÓN adoptado en el Pleno del Consejo celebrado el 5 de diciembre de 2024, de la

Propuesta nº131 de mejora al sistema educativo

Presentada por: FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados y concertados) relativa AL GASTO EN LA ENSEÑANZA DE TITULARIDAD PRIVADA

CONSIDERANDO:

Este capítulo se basa en la Encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada. Curso 2020-2021, del Instituto Nacional de Estadística, que no distingue entre centros de enseñanza privada sostenidos o no con fondos públicos y que distorsiona, de forma evidente, el gasto en la enseñanza de titularidad privada al no tener en cuenta esta importantísima distinción. Este apartado, no aporta nada en relación al estudio del INE, y está muy desactualizado, al contener datos del curso 2020-2021,

Centros concertados realizó la siguiente propuesta de mejora al sistema educativo de la Comunidad de Madrid instando al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid a suprimir este apartado y a sustituirlo por otro en el que se distinga entre los centros de titularidad privada, sostenidos o no, con fondos públicos.

EXPLICACIONES DE VOTO

A LAS ENMIENDAS DE CONTENIDO

EXPLICACION DE VOTO Nº1

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA RECHAZADO LA ENMIENDA DE CONTENIDO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 4 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-15-15

Consideraciones previas:

En el año 2013 el gobierno de la Comunidad de Madrid decidió de forma unilateral retirar los conciertos educativos de aquellos centros que impartían Ciclos Formativos de Grado Superior como medida de recorte en el gasto presupuestario. Dicha medida afectó a la pérdida salarial de muchos docentes de estos Ciclos y la pérdida de empleo en el caso de otra parte del profesorado de esta etapa en centros concertados.

En el año 2012 el gobierno de la Comunidad de Madrid dejó de abonar el Complemento Autonómico y el salario de los meses de julio y agosto de los sustitutos en los centros concertados como consecuencia de los recortes hechos al salario de los docentes interinos en aras de la aplicación del Acuerdo de Equiparación Salarial del año 2008. Los docentes interinos volvieron a recuperar parte de los complementos y el abono del verano en algunos casos.

Los docentes sustitutos de los centros concertados siguen sin cobrar el Complemento Autonómico, no cobran el complemento de tutoría, aunque estén desempeñando dicha función, y no cobran los meses de julio y agosto en los casos de sustitución



en los que el hecho causante de dicha sustitución continúa en dichos meses.

Conclusión:

FSIE no puede apoyar esta enmienda en la que se tratan los datos aportados por la organización Comisiones Obreras de forma sesgada y parcial, pues los recortes sufridos por el profesorado de la enseñanza pública entre los años mencionados, afectaron también al profesorado de la enseñanza concertada.

Además, algunos de estos recortes se han ido revirtiendo en los últimos años para el profesorado de la enseñanza pública mientras que el profesorado de la enseñanza concertada mantiene esos recortes aumentando así la brecha salarial entre unos profesionales y otros realizando el mismo trabajo.

EXPLICACION DE VOTO N°2

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA RECHAZADO LA ENMIENDA DE CONTENIDO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 5 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-15-15

Consideraciones previas:

En el año 2012 el gobierno de la Comunidad de Madrid decidió de forma unilateral retirar los conciertos educativos de aquellos centros que impartían Ciclos Formativos de Grado Superior como medida de recorte en el gasto presupuestario. Dicha medida afectó a la pérdida salarial de muchos docentes de estos Ciclos y la pérdida de empleo en el caso de otra parte del profesorado de esta etapa en centros concertados.

En el año 2012 el gobierno de la Comunidad de Madrid dejó de abonar el Complemento Autonómico y el salario de los meses

de julio y agosto de los sustitutos en los centros concertados como consecuencia de los recortes hechos al salario de los docentes interinos en aras de la aplicación del Acuerdo de Equiparación Salarial del año 2008. Los docentes interinos volvieron a recuperar parte de los complementos y el abono del verano en algunos casos.

Los docentes sustitutos de los centros concertados siguen sin cobrar el Complemento Autonómico, no cobran el complemento de tutoría, aunque estén desempeñando dicha función, y no cobran los meses de julio y agosto en los casos de sustitución en los que el hecho causante de dicha sustitución continúa en dichos meses.

Conclusión:

FSIE no puede apoyar esta enmienda en la que se tratan los datos aportados por la organización Comisiones Obreras de forma sesgada y parcial, pues los recortes sufridos por el profesorado de la enseñanza pública entre los años mencionados, afectaron también al profesorado de la enseñanza concertada.

Además, algunos de estos recortes se han ido revirtiendo en los últimos años para el profesorado de la enseñanza pública mientras que el profesorado de la enseñanza concertada mantiene esos recortes aumentando así la brecha salarial entre unos profesionales y otros realizando el mismo trabajo.

A LAS PROPUESTAS DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO

EXPLICACION DE VOTO N°1

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTA-

CIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA APROBADO LA PROPUESTA DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 4 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-- RELATIVA A LA IGUALDAD Y GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA (E1)

Consideraciones previas:

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Establece, también, que la enseñanza básica debe ser obligatoria y gratuita, y el derecho de creación de centros.

Desde estos principios recogidos en la Constitución, FSIE siempre ha reivindicado la libertad de enseñanza y la libertad de las familias a escoger el tipo de centro que quieren para sus hijas e hijos con la garantía de una gratuidad en la escolarización de las etapas obligatorias.

FSIE considera, además que los conciertos educativos son garantía del cumplimiento y disfrute de las garantías y los derechos ya mencionados.

Todo esto no puede darse sin la implicación de la Administración y el incremento de la inversión pública por alumno/a en las enseñanzas no universitarias.

Conclusión:

Consideramos que la Administración debe cubrir la totalidad del coste del puesto escolar del alumnado escolarizado en todos los centros sostenidos con fondos públicos con el firme propósito de garantizar la gratuidad de la enseñanza en las etapas obligatorias cumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española.

EXPLICACION DE VOTO Nº2

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMA-

ZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA APROBADO LA PROPUESTA DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 21 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-6-2 RELATIVA A LOS RECURSOS HUMANOS (E3)

Consideraciones previas:

El ejercicio de la labor tutora supone una carga burocrática y de responsabilidad para quien la lleva a cabo. Es por ello que se reconoce este trabajo añadido y se remunera en casi todos los niveles educativos.

Esta carga y responsabilidad también la viven aquellas personas que ejercen la tutoría en la Formación Profesional (aunque sea en segundo curso de cualquiera de los ciclos) y/o en las aulas TEA. Si bien en el caso de estas últimas, se entiende que el alumnado está vinculado a un grupo ordinario, la persona que se hace cargo de esta aula tiene tantas funciones o más que un tutor. En el caso de los segundos cursos de Formación Profesional en Grado Medio y Grado Superior, no es menor la tarea, aunque se vea reducida a unos meses por el inicio de las FCT del alumnado.

Conclusión:

Desde FSIE instamos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a que abone a todo el profesorado que realice la función de tutoría, independientemente del nivel educativo y/o ámbito en el que lo desempeñe y dé cumplimiento a la propuesta aprobada por este Consejo Escolar.

EXPLICACION DE VOTO Nº3

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO

INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA APROBADO LA PROPUESTA DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 23 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-18-16 RELATIVA A LOS RECURSOS HUMANOS (E3)

Consideraciones previas:

La Comunidad de Madrid tiene una de las ratios alumn@s/profesor más altas de todo el territorio nacional, mientras que la tendencia es la bajada de dicha ratio para favorecer la atención personalizada del alumnado. A más personalización de la enseñanza, según numerosos estudios, mejor rendimiento académico y mejor evolución del alumnado, especialmente aquel que presenta dificultades en el aprendizaje.

La bajada de ratio que se aplicó al Segundo ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Secundaria, no se ha seguido aplicando en los siguientes niveles educativos.

Conclusión:

Instamos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a que aplique la bajada de la ratio de alumn@s/profesor en todos los niveles educativos de todos los centros sostenidos con fondos públicos en aras de avanzar hacia un mejor Sistema Educativo madrileño.

EXPLICACION DE VOTO N°4

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA APROBADO

LA PROPUESTA DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 34 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-79-1 RELATIVA A LOS RECURSOS HUMANOS (E3)

Consideraciones previas:

Es una realidad que en todos los centros educativos están escolarizados alumnos que requieren medicación diaria y vigilancia de su patología, así como asistencia sanitaria en determinadas ocasiones.

Actualmente, en una gran mayoría de centros ordinarios no existe en los centros personal cualificado que permita responder a este tipo de necesidades, por lo que el alumnado que necesita cierta asistencia que podría darse en sus centros educativos por parte de un profesional sanitario, se ve en la necesidad de ausentarse de clase incidiendo directamente en su rendimiento académico y consecución de los objetivos marcados.

La presencia del personal sanitario en un centro educativo puede aportar muy positivamente aquellos temas transversales que tienen que ver con la salud y bienestar tanto físico como mental del alumnado.

En estos momentos y de forma generalizada, el profesorado y personal de administración y servicios está asumiendo una responsabilidad que excede de su competencia profesional y laboral al tener que realizar labores de atención sanitaria, para la cual no tienen la formación mínima necesaria, pues en la mayoría de los casos ésta no va más allá que una formación básica en primeros auxilios.

Conclusión:

Consideramos que la dotación de presupuesto necesario para dotar de un servicio de enfermería debe darse en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos por parte de la Administración y no sólo en los centros de la red pública.

EXPLICACION DE VOTO Nº5

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA RECHAZADO LA PROPUESTA DE MEJORAAL SISTEMA EDUCATIVO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 35 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-79-1 RELATIVA A LOS RECURSOS HUMANOS (E3)

Consideraciones previas:

El salario del personal de administración y servicios y del personal complementario de los centros concertados está muy determinado y condicionado por la cantidad global que, junto con otros conceptos, se asigna en el módulo del concierto en la partida denominada "otros gastos".

La gran importancia de este colectivo en la medida que permiten que se pueda llevar a cabo la realización de trámites administrativos, ajenos al propio centro y exigidos por la Administración en la ejecución de muchos de sus programas.

Asimismo, dada la insuficiencia de esta partida, otros servicios como limpieza o mantenimiento no pueden llegar a darse con el suficiente personal.

Esta partida del módulo arrastra un déficit histórico y su incremento en muchas ocasiones queda por debajo del IPC anual lo que hace que los salarios de este personal pierdan poder adquisitivo.

Conclusión:

Ante lo expuesto en las consideraciones, consideramos que es más que necesario que la Administración Educativa inicie un estudio sobre el coste real del puesto escolar en relación con las diferentes partidas incluidas dentro del módulo de "otros gastos" para poder conocer las carencias de esta modolo, así

como las necesidades reales de los centros y, en su caso, completar económicamente las cantidades recogidas en el módulo estatal, de tal forma, que permita la progresiva recuperación del nivel adquisitivo del PAS a través del establecimiento de los complementos salariales oportunos que puedan obtenerse por la negociación tripartita entre la administración, las titularidades y los representantes de los trabajadores.

Desde FSIE no podemos apoyar una propuesta que sólo mira por los trabajadores de la enseñanza pública, pues el personal no docente de los centros concertados se ven sometidos a la misma carga burocrática que sus homólogos de la Pública, en el caso del personal de administración, y el desempeño de funciones de mantenimiento, limpieza, cocina, etc. es de igual importancia para el buen funcionamiento en un centro público como en un concertado.

EXPLICACION DE VOTO Nº6

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA RECHAZADO LA PROPUESTA DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 37 Y CÓDIGO DE PROPUESTA B-- RELATIVA A LOS RECURSOS HUMANOS (E3)

Consideraciones previas:

Que las familias en atención a las necesidades de sus hijos, entre otras, tienen derecho a elegir el tipo de centro que consideran más adecuado para la educación, formación y atención de sus hijos.

Que el sistema educativo debe ser inclusivo y la obligación de las Administraciones Públicas favorecer una adecuada inclusión en entidades e instituciones sostenidas con fondos públicos.

Cada año se incrementa el porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios, mientras que los recursos humanos siguen siendo los mismos.

La LOE, modificada por la LOMLOE, establece que ha de identificarse y valorarse al alumnado de estas características lo más tempranamente posible, siendo la Administración a quien corresponde el desarrollo de programas para atender la escolarización de dicho alumnado de la forma más adecuada. Esto no puede darse sin una ratio más baja y/o sin el número adecuado de profesionales que puedan atender las necesidades de este alumnado.

Conclusión:

Desde FSIE pedimos que las administraciones educativas garanticen, en todos los centros sostenidos con fondos públicos ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales, así como en los centros específicos de educación especial, todos los recursos humanos y materiales necesarios para que la atención, educación y formación de estas personas sea la adecuada.

Siguiendo el principio de “a igual trabajo, igual salario”, es de justicia que el profesorado que atienden al alumnado con necesidades educativas perciba el mismo salario.

FSIE no puede apoyar una propuesta que excluye al personal que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales de los centros concertados, siendo éstos también centros sostenidos con fondos públicos.

EXPLICACION DE VOTO Nº7

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LOS CONSEJEROS DOÑA ISABEL SERRANO DESCALZO (REPRESENTANTE POR EL COLECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS), D. ENRIQUE J. RIOS MARTÍN Y DÑA. VERÓNICA CARMONA ALMAZÁN (REPRESENTANTES POR EL COLECTIVO DE PROFESORES), TODOS ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA (FSIE), SOBRE LA VOTACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO QUE HA APROBADO LA PROPUESTA DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO CON NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN 94 Y CÓDIGO DE PROPUESTA C-- RELATIVA A LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS (E.6)

Consideraciones previas:

Que las familias en atención a las necesidades de sus hijos, entre otras, tienen derecho a elegir el tipo de centro que consideran más adecuado para la educación, formación y atención de sus hijos.

Que el sistema educativo debe ser inclusivo y la obligación de las Administraciones Públicas favorecer una adecuada inclusión en entidades e instituciones sostenidas con fondos públicos.

Que los centros específicos de educación especial y los profesionales que en ellos trabajan, tienen por objetivo alcanzar el máximo grado de inclusión en la sociedad de sus alumnos en función de sus circunstancias y necesidades personales.

Conclusión:

Desde FSIE pedimos que las administraciones educativas garanticen, en todos los centros sostenidos con fondos públicos ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales, así como en todos los centros específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos, todos los recursos humanos y materiales necesarios para que la atención, educación y formación de estas personas sea la adecuada.